



**MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"; ID 4080-39-LE24.**

**CABRERO, 22 DE OCTUBRE DE 2024.**

2800

**DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° \_\_\_\_\_/**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.
- b) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones.
- d) Las disposiciones contenidas en la Ley N°20.730, que Regula El Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios.
- e) El Decreto Alcaldicio Exento N°1.237 de fecha 01 de Julio de 2021, que Establece Asunción de Funciones de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabrero, al Sr. Mario Alejandro Gierke Quevedo.
- f) El Decreto Alcaldicio N°1.738, de fecha 15 de Diciembre de 2023, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024.
- g) Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO**", elaborado por la Dirección de SECPLAN.

**CONSIDERANDO:**

- ❖ La necesidad de ejecutar el proyecto de Construcción y Extensión de alumbrado, mediante la instalación de luminarias con tecnología LED con alto poder de eficiencia energética en la Red de Alumbrado Público, en el sector rural de **La Aguada**, de conformidad a normativa vigente.
- ❖ Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 bis, de la ley de compras, se ha consultado en el catálogo electrónico contenido en el sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl>] de Convenio Marco y se verifica que no existen opciones disponibles a la necesidad del requerimiento, siendo óptimo y necesario someter dicha contratación a Licitación Pública, de conformidad al tenor del artículo 9° del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios".
- ❖ Cumplimiento de la Normativa vigente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 37 del Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- ❖ Cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 4° numeral 7 de la Ley 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios, sólo en lo que respecta al ejercicio de la función establecida y mientras integren la mencionada Comisión.
- ❖ Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contacto con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- ❖ Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

## DECRETO:

### 1. APRUÉBASE las Bases Administrativas del Llamado a Licitación Pública: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"; ID 4080-39-LE24.

---

#### 1. GENERALIDADES

##### 1.1 Introducción.

La **I. Municipalidad de Cabrero**, en adelante La Municipalidad, requiere contratar la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO**", de acuerdo con las presentes Bases Administrativas, Proyecto Aprobado y demás antecedentes adjuntos, lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004, lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción, D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S N°47 de 1992 y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación, normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC), incluidas sus modificaciones; la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N°7 de 1982, Ministerio de Minería y sus modificaciones, incluidos los reglamentos internos de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes Bases y/o a derecho.

##### 1.2 Descripción de la Obra Licitada.

El proyecto contempla la Construcción y Extensión de alumbrado, mediante la instalación de luminarias con tecnología LED con alto poder de eficiencia energética en la Red de Alumbrado Público, en el sector rural de **La Aguada**. Todo en cumplimiento del Proyecto Aprobado, Bases del proceso y Normativa Vigente.

##### 1.3 Definiciones.

Para una correcta interpretación, se establece el significado o definición de los siguientes términos:

###### 1.3.1 Municipalidad:

I. Municipalidad de Cabrero.

###### 1.3.2 Unidad Técnica:

Dirección que supervisa técnica y administrativamente el desarrollo de la obra y en general, el exacto cumplimiento del contrato.

###### 1.3.3 Inspector Técnico de la Obra:

Funcionario designado por la Unidad Técnica, a través de un Decreto Alcaldicio, y es quien ejerce en derecho y la obligación de fiscalizar el desarrollo de la obra en sus diversas etapas.

###### 1.3.4 Unidad Financiera:

Entidad que entrega los recursos para la ejecución del proyecto, en este caso corresponde a la misma Municipalidad de Cabrero.

###### 1.3.5 Días Corridos:

Son todos los días de la semana que se computan uno a uno en forma correlativa.

###### 1.3.6 Días Hábiles:

Son todos los días de la semana, excepto los sábados, domingos, y festivos.

###### 1.3.7 Fuerza Mayor o Caso Fortuito:

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 45° del Código Civil.

###### 1.3.8 Adjudicación:

Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más oferentes para la suscripción de un contrato de suministro o servicios, regido por la Ley N°19.886.

###### 1.3.9 Adjudicatario:

Oferente cuya propuesta ha sido aceptada por la Municipalidad para la suscripción del contrato y posterior ejecución del servicio.

#### **1.3.10 Contratista:**

La Persona Natural o Jurídica, así como las uniones temporales de proveedores, sean chilenas o extranjeras, cuya oferta ha sido aceptada y con quien se celebra el contrato respectivo, y en virtud del cual contrae la obligación de ejecutar una obra material o servicio.

#### **1.3.11 Contrato:**

El acto jurídico que establece los derechos y obligaciones precisas a que se sujetará la vinculación entre la Municipalidad y el Contratista en relación con el servicio a que se refiere la presente licitación.

#### **1.3.12 Bases Administrativas:**

Documento aprobado por la autoridad competente, que se aplica para la contratación de obras que acuerde la Municipalidad por el Sistema a Suma Alzada, que contiene de manera general y/o particular, las etapas, plazos, mecanismos de consulta y/o aclaraciones, criterios de evaluación, mecanismos de adjudicación, modalidades de evaluación, cláusulas de contrato definitivo y demás aspectos administrativos del proceso de Licitación.

#### **1.3.13 Requerimientos Técnicos:**

Documento aprobado por la autoridad competente, que contiene de manera particular, las especificaciones, descripciones, requisitos y demás características del bien o servicio, incluyendo las especificaciones de fabricación y control de calidad del servicio y materiales de suministro

#### **1.3.14 Propuesta:**

Es la oferta entregada por el licitante, ajustada a los antecedentes suministrados en las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

#### **1.3.15 Licitación:**

Conjunto de actos administrativos que se inicia con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto del objeto requerido, de acuerdo a las exigencias fijadas en documentos denominados Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación y que concluye con el Decreto Alcaldicio o Resolución que adjudica la propuesta a un Oferente, rechaza todas las ofertas o la declara desierta por no haberse presentado interesados o por no convenir a sus intereses.

#### **1.3.16 Licitación a Suma Alzada:**

La oferta o cotización a un valor o precio fijo en pesos chilenos (con impuesto incluido), en la que las cantidades de obras o servicios se entienden inamovibles; salvo aquellas partidas especificadas en las bases de licitación, cuya cubicación se establezca a serie de precios unitarios, y cuyo valor total corresponde a la suma de las partidas fijas y a la de los precios unitarios, si los hubiere. En este contexto, el Contratista deberá ejecutar las partidas en su totalidad, debiéndose pagar la cantidad estipulada en la oferta, aun cuando ésta resulte ser mayor o menor en la realidad que el monto o cantidad ofrecida. El valor a precio fijo ofrecido comprenderá la total y completa construcción de la obra material o servicio, de acuerdo con las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos, Anexos y todos los otros antecedentes de la Licitación.

#### **1.3.17 Aumento o Disminución del Contrato:**

Es la modificación de las cantidades de estudios, servicios, obras o bienes, previstas y aprobadas por la Municipalidad.

#### **1.3.18 Modificación de Obras y/o Servicios:**

El reemplazo, por acuerdo entre las partes, de una parte de las obras y/o servicios contenidos en el contrato, por obras y/o servicios nuevas o extraordinarias.

#### **1.3.19 Programación de Trabajo:**

Es la ordenación cronológica, de las actividades objeto del contrato, indicando la secuencia de desarrollo de las diversas etapas o partidas de la obra y/o servicio, sea que ellas deban ser ejecutadas en forma simultánea o sucesiva.

#### **1.3.20 Garantía:**

Es toda caución que se constituye para responder al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el proceso de Licitación y contrato respectivo. Materializándose mediante Boleta Bancaria, Vale a la Vista, Póliza de Seguros de Garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución, de conformidad a lo regulado en la Ley de Compras Pública N°19.886 y su reglamento, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable, tomada por el Oferente o por un tercero a su nombre, por el plazo y monto estipulado en estas Bases Administrativas según corresponda el caso, indicando en ella la obra y/o servicio que garantiza.

Los tipos de garantías para cada circunstancia son:

- Garantía Seriedad de Oferta
- Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato
- Garantía por Correcta Ejecución de la Obra
- Garantía por Aumento de Contrato

### 1.3.21 Aclaraciones:

Es aquel documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la licitación, así como de las especificaciones técnicas o de sus anexos que complementan y aclaran dichas bases. Instancia válida para efectuar modificaciones formales menores.

### 1.4 Modalidad de la Oferta.

Las ofertas deberán presentarse bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, en la forma exigida en las presentes bases, de manera tal que, por el precio total ofertado, se entenderá incluido todos los gastos y utilidades, y conforme a lo estipulado en:

- ✓ Las presentes Bases Administrativas.
- ✓ Proyecto Aprobado y demás antecedentes adjuntos.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- ✓ Ley N°19.472 Sobre Calidad de la Construcción.
- ✓ D.F.L N°458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ D.S N°47 de 1992.
- ✓ Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- ✓ Lo dispuesto en la Ley N°20.123 que Regula el Trabajo bajo el Régimen de Subcontratación.

En todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en las presentes bases y/o a derecho, el contratista llevará a cabo todos los trabajos necesarios para la ejecución de la obra indicada en el numeral 1.2, aunque ellos no hayan sido expresamente considerados en el respectivo contrato, estimando que estos trabajos son todos aquellos necesarios para que la obra sirva a su propósito señalado en esta Bases, tomando en consideración los requerimientos prácticos, normativos, de seguridad y operatividad de la misma.

### **NO SE ACEPTAN CAMBIOS AL PROYECTO, POR LO QUE LOS OFERENTES DEBEN ABSTENERSE DE REALIZAR PROPOSICIONES DISTINTAS.**

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación de la Municipalidad de entregar a los licitantes antecedentes que guarden la debida correspondencia entre sí, de manera que los interesados puedan conocer con exactitud el objeto de la convocatoria.

El oferente, en su propuesta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, todo lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta.

El oferente no podrá eliminar partidas del formato del presupuesto detallado entregado por la Municipalidad. Sin embargo, el oferente/contratista deberá considerar en la presentación de su oferta y/o en la ejecución de obras, el principio del arte del buen construir. Por lo tanto, aun cuando los requerimientos técnicos, planos, etc., hayan omitido detalles o partidas, necesarias para cumplir con tal principio, el oferente/contratista deberá integrarlas en su oferta o en la ejecución misma de la obra. Lo expuesto no significará un aumento del precio del contrato, dado el carácter de "Suma Alzada".

Cualquier especificación o anotación que se indique en los planos y que no aparezca en los requerimientos técnicos o viceversa, se considera especificada en ambos documentos y deberá ser considerada al momento de ejecutar la obra. En caso de existir contradicción se ejecutará la solución que determine el I.T.O.

En todo caso, cualquier discrepancia entre los antecedentes, se interpretará siempre de la forma que mejor beneficie la ejecución de las obras y del proyecto en general, según lo determine la Municipalidad.

**Las cantidades de obra que puedan aparecer en planos, especificaciones técnicas y/o memorias de cálculo DEBERÁN ENTENDERSE COMO REFERENCIALES, siendo exclusiva responsabilidad del oferente la cubicación de las obras objeto de la presente licitación.**

### 1.5 Plazo de Vigencia de las Ofertas.

El plazo de vigencia de las ofertas que participen en esta Licitación, será de **noventa (90) días corridos**, (hasta la fecha indicada en su Garantía de Seriedad de la Oferta), contados desde la fecha de Apertura de las ofertas en los términos y plazos indicados en las presentes Bases. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de la oferta respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

## 1.6 Participantes.

En esta licitación podrán participar personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras compareciendo como tales o como una Unión Temporal de Proveedores (UTP), en los términos señalados en el Artículo 67 bis del Reglamento de la Ley N°19.886, que cumplan con los requisitos y condiciones exigidas por dicha Ley y su Reglamento y con las demás disposiciones legales aplicables y las exigencias establecidas en las presentes bases.

No podrán participar en la licitación, las ofertas que no sean ingresadas a través de los Sistemas Electrónicos o digitales establecidos por la Dirección de Compras y Contratación Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a excepción de lo establecido en las presentes bases, punto N°3 Apertura, párrafo final, para lo cual deberá contar con el Certificado de Indisponibilidad, según el Art. 62 de Reglamento de Compras Públicas, efectuado en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, al momento de no poder ingresar la información.

## 1.7 Comparecencia.

No se adjudicarán ofertas que no emanen de quien tenga poder suficiente para efectuarlas, representando al respectivo oferente, sin perjuicio de la ratificación posterior que se realice en conformidad a la Ley, todo ello en los términos prescrito en el Artículo 41 del Decreto Supremo 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

### 1.7.1 Personas Naturales.

Podrán Actuar personalmente o actuar por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de presentación, conforme a lo dispuesto en el Artículo N°82 de la Ley N°19.880.

### 1.7.2 Personas Jurídicas.

Podrán actuar a través de la persona o de (los) órgano (s), que según su naturaleza o estatutos, detenten su representación, debiendo acreditar tal personería con el (los) documento (s) que den cuenta de ello, vigente al momento de presentar su oferta. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación conforme al Artículo 22 de la Ley N°19.880.

### 1.7.3 Uniones Temporales de Proveedores (UTP).

En los tramites propios del poder licitatorio como la ejecución del contrato, deberán actuar a través de la persona que tenga la calidad de representante o apoderado señalado en el documento de constitución de la UTP, con expresas facultades para contraer todas y cada una de las obligaciones del contrato que se adjudique en nombre de sus integrantes. Sin perjuicio de lo anterior, podrán comparecer representadas por un tercero, de acuerdo a las reglas generales de representación, conforme lo dispuesta en el Artículo 22 de la Ley N°19.880, representación que en la especie deberá constar por escritura pública.

## 1.8 Tipo de Soporte de Documentos.

Todos los documentos requeridos en las presentes bases, deberán ser presentados en **soporte digital o electrónico**, a través del Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a excepción de la Garantía de Seriedad de la Oferta, que podrá según corresponda, presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Municipalidad, ubicada en calle Las Delicias N°355 Cabrero, de acuerdo a lo señalado en las presentes bases.

Sin embargo, el soporte de papel sólo podrá ser utilizado en los casos de excepción establecidos en Ley N°19.886 y su Reglamento y de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases.

## 1.9 Gastos.

Los gastos en que incurra el oferente con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a reembolso por parte de la Municipalidad.

### 1.10 Idioma de la Licitación.

Todo el proceso de licitación será en idioma español, sin perjuicio de los requerimientos técnicos que, en su concepto, denominación y/o aplicación se utilicen en un idioma distinto.

### 1.11 Moneda de la Licitación.

Los valores indicados en las bases de la licitación están expresados en Pesos Chilenos (\$).

### 1.12 Principios que rigen la Licitación.

La licitación se regirá por los principios, que serán respetados por la Municipalidad como por los oferentes, los que corresponden a:

- Libre concurrencia al llamado (Artículo 9° Ley 18.575).
- Igualdad ante bases y no discriminación arbitraria (Artículos 9° Ley 18.575 y 20° del Reglamento de la Ley de Compras).
- Sujeción estricta a las bases (Artículo 10° Ley 19.886).
- No formalización (Artículo 13° Ley 19.880).
- Transparencia y publicidad (Artículo 18° Ley 19.886 y 7° Ley 20.285).

### 1.13 Documentos de Licitación.

Esta licitación pública se rige por las normas previstas en la Ley N°20.123, la Ley N°19.886 y su Reglamento, aprobado por Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, Decálogo de Probidad en las Compras Públicas para Funcionarios del Estado y formarán parte integrante la siguiente documentación:

- a. Bases Administrativas.
- b. Requerimientos Técnicos.
  - Especificaciones Técnicas.
  - Planos sector La Aguada (01 al 02).
- c. Anexos.
  - c.1 Administrativos:**
    - Anexo 1, Identificación del Oferente.
    - Anexo 2-A o 2-B, Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación.
    - Anexo 3, Declaración Jurada Simple - Inhabilidades por Condenas.
    - Anexo 4, Declaración Jurada Simple - Sin Conflicto de Interés.
    - Anexo 5, Profesional Competente con Certificación SEC.
  - c.2 Técnicos:**
    - Anexo 6, Experiencia del Oferente.
    - Anexo 7, Experiencia del Profesional Competente a cargo de la Obra.
  - c.3 Económicos:**
    - Anexo 8, Presupuesto Detallado.
    - Anexo 9, Oferta Económica.
- d. Para Contratar:
  - Declaración jurada simple, saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social.
- e. Decreto que aprueba las bases y llama a licitación.
- f. Ficha de licitación, portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- g. Preguntas y respuestas, si hubiere, foro mercado público.
- h. Aclaraciones y modificaciones, si hubiere.
- i. Informe de evaluación de las ofertas.
- j. Acuerdo del H. Concejo Municipal.
- k. Oferta administrativa, técnica y económica del oferente que resulte adjudicado.
- l. Decreto de adjudicación.
- m. Contrato que se suscriba entre las partes.
- n. Decreto que aprueba contrato.
- o. Orden de compra.
- p. Cualquier otra información que se le solicite al oferente, durante el proceso de contratación, y que haya sido presentada en tiempo y forma.

Los interesados en conocer los documentos señalados anteriormente podrán hacerlo, accediendo al portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 1.14 Prelación.

#### a) Prelación Administrativa:

- a.1. Aclaraciones y/o modificación de bases.
- a.2. Respuestas.
- a.3. Bases administrativas.
- a.4. Contrato.

#### b) Prelación Técnica:

- b.1. Aclaraciones y/o modificación de bases.
- b.2. Requerimiento Técnico (Especificaciones Técnicas, Planos).



Los documentos señalados, forman parte integrante de las bases de la presente licitación pública y se entregarán y estarán a disposición de los oferentes en archivos digitales, a través del sistema de información a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 1.15 Visita a Terreno.

El terreno donde se emplazarán las obras del proyecto, será recorrido por los oferentes interesados en una visita de carácter **VOLUNTARIA Y EVALUABLE**, guiada por un funcionario de la Dirección de Obras Municipales y de la Dirección de SECPLAN, programada para el día y hora señalada en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, **saliendo desde la Dirección SECPLAN**, ubicada en el segundo piso de la Municipalidad de Cabrero, calle Las Delicias N°355, Cabrero. La visita deberá ser firmada, en un Acta de Visita a Terreno.

Los gastos relacionados con la visita serán de cargo del proponente, así como también contar con medios propios para desplazarse.

**La asistencia a la visita a terreno, forma parte de los criterios de evaluación señalados en el punto 4.2 de las bases del llamado. En el caso de que el oferente NO asista a la visita o llegue fuera del horario y/o fecha de citación, se le asignará 0 puntos en dicho criterio.**

### 1.16 Preguntas, Respuestas y Aclaraciones.

Las consultas que los participantes deseen formular, deberán ser realizadas a través de la funcionalidad para preguntas y respuestas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

No se aceptan consultas ni solicitud de aclaración alguna, fuera de plazo o enviadas vía fax, teléfono u otro medio distinto del señalado en el párrafo precedente.

Las respuestas se pondrán a disposición de los oferentes en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en el horario y fecha indicado en el calendario de la licitación. Se citará cada consulta, sin hacer mención al participante que la haya formulado y luego se dará la respuesta respectiva.

Sin perjuicio de lo anterior y hasta el mismo plazo en que deben responderse las consultas, las aclaraciones se entenderán informadas a los participantes, al encontrarse publicadas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

La Municipalidad, además de dar respuesta a las preguntas formuladas, podrá efectuar a iniciativa propia, aclaraciones a las presentes bases administrativas, requerimientos técnicos y demás antecedentes, en cualquier momento, cuando a su juicio algún punto no haya quedado lo suficientemente claro y dificulte la obtención de buenas propuestas. Estas aclaraciones, en cuanto impliquen modificación de las presentes bases administrativas, estas se deben realizar antes que venza el plazo para la presentación de propuestas y modificar los documentos de la licitación, mediante Decreto Alcaldicio. Dicha modificación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Tanto las respuestas a las preguntas, como las aclaraciones que formule la Municipalidad se entenderán como parte integrante de las presentes bases, para todos los efectos legales. En el caso que de las respuestas derive una modificación de las bases publicadas, esta deberá formalizarse a través del acto administrativo correspondiente, debiendo otorgarse el plazo prudencial para que los oferentes adecúen su oferta a tales modificaciones.

Los oferentes, aun cuando no hayan efectuado consultas sobre la propuesta, deberán informarse en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a partir de la fecha y hora indicada en el punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de la Licitación, respecto si se han emitido aclaraciones y/o modificaciones.

### 1.17 Modificación de las Bases.

La Municipalidad de Cabrero, podrá por cualquier causa y en cualquier momento, antes que venza el plazo para la presentación de propuestas, modificar los documentos de la licitación, mediante Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Dicha modificación será publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Asimismo, la Municipalidad, en casos debidamente fundados tendrá la facultad de prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas a fin de dar un tiempo adicional para la presentación de los antecedentes, lo cual será comunicado a través de publicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 1.18 Financiamiento y Presupuesto Máximo Disponible.

La presente contratación dispone de financiamiento propio de la I. Municipalidad de Cabrero de conformidad a lo siguiente.

- **MONTO MÁXIMO DISPONIBLE: \$40.000.000.-** (Cuarenta millones de pesos), impuesto incluido.

Los oferentes deben considerar que cualquier oferta que supere el **MONTO MÁXIMO DISPONIBLE** indicado, serán declarados **FUERA DE BASES**.

### 1.19 Mandante, Unidad Técnica e Inspección Técnica de la Obra.

La autoridad Mandante es la I. **Municipalidad de Cabrero**.

La supervisión de la correcta ejecución de las obras del proyecto, en calidad de **Unidad Técnica**, será la **Dirección de Obras Municipales**, quien designará un funcionario como **Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)**, formalizándolo a través del correspondiente Decreto Alcaldicio.

El ITO será el responsable del cumplimiento del contrato en su totalidad, efectuará las inspecciones, controles y revisiones que procedan, solicitar análisis y ensayos que sean necesarios y tendrá todas y cada una de las facultades que se indican en las presentes bases.

De acuerdo a la Ley N°20.703, y el artículo 18 de la Ley general de Urbanismo y Construcciones, el Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), será responsable de fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a las normas de construcción aplicables en la materia y al permiso de construcciones aprobado y sus modificaciones, en los casos que existiere por la naturaleza de la obra. Durante la ejecución de la obra será responsable que esta cumpla con el requerimiento técnico correspondiente, debiendo para ello, registrar en el libro de obras la supervisión de las partidas que determinen la Ordenanza general de Urbanismo y Construcciones y los respectivos requerimientos técnicos. Asimismo, el Inspector Técnico de Obra estará facultado para requerir tomas de muestras y demoliciones parciales. Todo lo anterior, conforme regula el artículo 143 de la ley General de Urbanismo y Construcciones.

### 1.20 Etapas y Plazos.

La apertura de ofertas de la presente licitación pública se realizará en una etapa, según lo señalado en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.

Todos los plazos establecidos en las bases, como asimismo, en los instrumentos que la complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario.

- Las fechas y horas de cada etapa de la Licitación estarán publicadas en el Punto N°3 "Etapas y Plazos" de la Ficha de Licitación en el portal Mercado Público.
- En caso que alguno de los plazos señalados en las Bases, diera como resultado que su término recayera en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente. De igual manera, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles, ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas.
- En caso que el proceso de Evaluación de Ofertas y/o el proceso de Adjudicación, no se realicen dentro de los plazos indicados, la Municipalidad informará mediante un Decreto a través del portal, las razones de ello y el nuevo plazo.

ETAPAS	FECHAS
Publicación del proceso	Comenzará como <b>día 0</b> del total de días corridos.
Inicio de preguntas	Comenzarán el <b>día 0</b> del total de días corridos.
Vista a terreno	<b>5° día corrido.</b>
Final de preguntas	<b>11° día corrido.</b>
Publicación de respuestas en el foro	<b>18° día corrido.</b>
Entrega documentos en soporte físico	<b>24° día corrido.</b>
Cierre de recepción de ofertas electrónico	<b>24° día corrido.</b>

Acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas	<b>24° día corrido</b>
Plazo estimado de evaluación de ofertas	Hasta <b>15 días hábiles</b> , contados desde aclaradas las consultas realizadas a los oferentes, en el acto de apertura, en el portal mercado público.
Fecha de adjudicación	Hasta <b>15 días hábiles</b> , contados desde la fecha de recepción del Certificado favorable del H. Concejo Municipal, con la propuesta de adjudicación de conformidad al informe de evaluación elaborado por la Comisión Evaluadora.
Fecha estimada suscripción contrato	Hasta <b>30 días corridos</b> , contados desde la notificación de adjudicación.

## 2. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en formato digital, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), dentro del plazo estipulado para ello en el calendario de licitación. Cualquier oferta presentada con posterioridad, será considerada extemporánea y se entenderá por no presentada para todos los efectos de la presente licitación, excepto lo señalado en el Punto 3.3 inciso final de las presentes bases.

- Los documentos que se solicitan en las presentes Bases son de carácter **Administrativo, Técnico y Económico**, por tanto, se sugiere subir cada anexo y/o archivo digital según corresponda.
- Se sugiere que cada anexo y/o archivo digital requerido en las presentes bases, independientemente del número de páginas que lo constituyan, se publique en un sólo archivo digital.
- Se sugiere que el nombre que se le asigne a cada anexo y/o archivo digital, debe guardar relación con el contenido del mismo y estar antecedido por el número que le corresponda en atención al orden que fijan las presentes bases.
- Es obligación del Oferente revisar el Portal Electrónico durante todo el proceso, no siendo posible alegar desconocimiento de la información publicada.

Las ofertas deberán contemplar los siguientes documentos, según corresponda:

### 2.1 Documentos ADMINISTRATIVOS en Soporte Digital.

- 2.1.1 Anexo 1, Identificación del Oferente.** Completar con la información solicitada. Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.2 Anexo 2, (A o B, persona natural o jurídica respectivamente) Declaración Jurada Simple, Aceptación de Bases de la Licitación (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este Anexo, A o B, según corresponda, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.3 Anexo 3, (Completar SÓLO en caso de Unión temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Inhabilidades por Condenas (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.4 Anexo 4, Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores) Declaración Jurada Simple, Sin Conflicto de Interés (DEBIDAMENTE FIRMADO).** Cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá completar este Anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.
- 2.1.5 Anexo 5, Profesional Competente con Certificación SEC.** Completar el Anexo con la identificación del profesional competente a cargo de la obra, el cual deberá poseer Certificado o Licencia de Instalador Eléctrico autorizado (Clase A). Este profesional será el que realizará los trámites en SEC y tendrá que estar presente en la obra, de acuerdo a lo requerido por la I.T.O.
- 2.1.6 Certificado o Licencia SEC VIGENTE.** Adjuntar imagen digitalizada de copia del Certificado o Licencia de Instalador Eléctrico emitido por la SEC, de conformidad al Profesional Competente indicado en el Anexo 5.
- 2.1.7 Certificación SEC del Oferente.** Habilitante para intervenir en Obras de Extensión de Alumbrado Público, sólo en caso de Personas Naturales.

### **OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS:**

- Sólo deben completar el Anexo 3 y el Anexo 4, aquellos oferentes que participen en calidad de Unión Temporal de proveedores.
- Aquellos oferentes que no participen en calidad de Unión Temporal de Proveedores, deberán firmar electrónicamente al momento de presentar su oferta por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) (paso tres de la oferta).

**(\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta, alguno de los documentos solicitados, según corresponda su calidad jurídica, se aplicará Punto 3.3, inciso tercero de las presentes Bases.**

## **2.2 Documentos TÉCNICOS en Soporte Digital.**

**2.2.1 Anexo 6, Experiencia del Oferente.** Indicar SÓLO experiencia en **Obras de Alumbrado Público** debidamente EJECUTADAS, entre Enero de 2018 y la fecha de cierre de recepción de ofertas, ya sea en **construcción, mejoramiento, remodelación, extensión y/o conservación**, adjuntando CERTIFICACIONES que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados Municipales, Certificados TE-2, Certificados o Actas de Recepción Conforme, Actas de Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los Mandantes correspondan a **Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La Certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la Obra (Φ).

Las certificaciones DEBERÁN señalar como mínimo:

- Que corresponde a **Obras de Alumbrado Público EJECUTADAS**.
- **Fecha de ejecución de la obra** (para corroborar que esta fue realizada entre Enero de 2018 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas).
- **Mandante** de la obra (Φ).
- **Nombre y cargo** de quien suscribe el documento.

Las **Certificaciones emitidas por Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **Certificaciones emitidas por Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente, o similares**.

**No serán evaluadas:**

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes Bases.

Para efectos de la **experiencia del oferente**, se cuantificará de la siguiente manera:

- **Cantidad de Obras de Alumbrado Público EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que se encuentren **debidamente Certificadas**.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será evaluado con puntaje 0.

**Solamente se evaluarán las experiencias debidamente respaldadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.**

**2.2.2 Anexo 7, Experiencia del Profesional Competente a cargo de la Obra.** Indicar SÓLO Experiencia del Profesional mencionado en Anexo 5, **desempeñándose como Instalador Eléctrico en Obras de Alumbrado Público** debidamente EJECUTADAS, ya sea en **construcción, mejoramiento, remodelación, extensión y/o conservación**, entre Enero de 2018 y la fecha de cierre de recepción de ofertas. Adjuntando CERTIFICACIONES que respalden debidamente la experiencia indicada.

SÓLO serán evaluadas las experiencias comprobadas por medio de los siguientes documentos: **Certificados Municipales, Certificados TE-2, Certificados o Actas de Recepción Conforme, Actas de Recepción Provisoria sin Observaciones y/o Recepción Municipal Definitiva**, en que los Mandantes correspondan a **Entidades Públicas y/o Empresas Privadas**, y que coincida con el Mandante indicado en el presente Anexo. La Certificación de la experiencia debe ser emitida por el Mandante, es decir, a quien se le ejecutó la Obra (Φ).

Las certificaciones **DEBERÁN** señalar como mínimo:

- Que corresponde a **Obras de Alumbrado Público EJECUTADAS**.
- **Fecha de Ejecución de la Obra** (para corroborar que esta fue realizada entre **Enero de 2018 y la fecha de cierre de recepción de Ofertas**).
- **Mandante** de la Obra ( $\phi$ ).
- **Nombre del Profesional a cargo de la Obra**, que se está Certificando.
- **Nombre y Cargo** de quien suscribe el documento.

Las **certificaciones emitidas por Entidades Públicas**, podrán ser suscritos por; **Jefe Superior del Servicio, Directores, Jefes de departamento, Encargados y/o ITO**. Las **certificaciones emitidas por Empresas Privadas**, podrán ser suscritos por; **Gerentes, Jefes de área correspondiente**.

**No serán evaluadas:**

- Experiencias en que se registre como Mandante la misma empresa que postula como oferente.
- Experiencias en que las certificaciones no presenten los requisitos mínimos solicitados precedentemente.
- Otros documentos de certificación tales como contratos, órdenes de compra, facturas, etc.

Tratándose de Uniones Temporales de Proveedores, podrán presentar su oferta conforme lo permite el Artículo 67 bis inciso quinto del Reglamento de la Ley 19.886 y serán evaluados según criterios de evaluación, según punto 4.2 de las presentes bases.

Para efectos de la evaluación de la **Experiencia del Profesional Competente a cargo de la Obra**, se cuantificará de la siguiente manera:

- **Cantidad de Obras de Alumbrado Público EJECUTADAS**, de conformidad a lo indicado en el presente Anexo y que se encuentren **debidamente Certificadas**.

En caso de no tener experiencia o no presentarla según lo indicado en el presente Anexo, el oferente será evaluado con puntaje 0.

**Solamente se evaluarán las experiencias debidamente respaldadas, que cumplan con lo mínimo solicitado, hasta alcanzar el puntaje máximo para el presente criterio.**

#### **OBSERVACIONES TÉCNICAS:**

**(\*\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 6 y/o Anexo 7, serán considerados FUERA DE BASES.**

#### **2.3 Documentos ECONÓMICOS en Soporte Digital.**

**2.3.1 Anexo 8, Presupuesto Detallado.** En este Anexo, deberán indicarse ítems, partidas, unidades, cantidades, precios unitarios y precio total de cada uno; asimismo, deberá señalarse el total de costo directo, gastos generales, utilidades y valor neto. No se debe omitir y/o modificar el itemizado, ni las unidades de medida del presente Anexo.

*Por tratarse de una contratación a **Suma Alzada**, el oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las bases y antecedentes técnicos del llamado a licitación, aun cuando no estén en las partidas señaladas en el formato presupuesto.*

*La sumatoria (Subtotal) de cada partida, deberá contener todos los ítems que correspondan a esa partida, la falta de alguna de las partidas indicadas en el presente Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta y declarada **FUERA DE BASES**.*

**2.3.2 Anexo 9, Oferta Económica.** El oferente debe indicar el valor total impuesto incluido y el plazo no podrá ser superior a **90 días corridos** de conformidad a lo establecido en punto 8.4 de las bases administrativas.

#### **OBSERVACIONES ECONÓMICAS:**

**(\*\*\*) Los oferentes que no ingresen en su oferta; Anexo 8 y/o Anexo 9, serán considerados FUERA DE BASES.**

#### **2.4 De la Oferta Económica.**

La oferta económica, deberá presentarse a través del portal durante el periodo de recepción de ofertas, conforme a las etapas y plazos señalados en la Ficha de la Licitación del sistema electrónico, esta oferta incluirá sólo el **VALOR TOTAL NETO** (Sin IVA).

## 2.5 Antecedentes en soporte Físico o Electrónico.

Los oferentes deberán presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta ya sea física o electrónicamente, de conformidad a la Ley N°19.886 y Ley N°19.799.

### **Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte físico:**

Los oferentes podrán ingresar en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero, ubicada en calle Las Delicias 355 Cabrero, hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3 "Etapas y Plazos", *fecha de entrega en soporte físico*.

### **Entrega Garantía Seriedad de la Oferta en soporte electrónico:**

También los oferentes podrán ingresar la Garantía de Seriedad de la Oferta electrónicamente, enviando el documento financiero a los siguientes correos electrónicos de la Secretaría Municipal/Ministro de Fe ([evon@cabrero.cl](mailto:evon@cabrero.cl); [kortiz@cabrero.cl](mailto:kortiz@cabrero.cl); [pmatamala@cabrero.cl](mailto:pmatamala@cabrero.cl); [sofia.reyes@cabrero.cl](mailto:sofia.reyes@cabrero.cl)).

En tal caso deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y hasta el día y hora señalada en Ficha de Licitación, punto 3. "Etapas y Plazos", *Fecha de cierre de recepción de la oferta*.

### 2.5.1 **Garantía de Seriedad de la Oferta**, según las indicaciones detalladas en el punto 8.7.1 de las presentes bases administrativas.

Lo anterior de conformidad a lo indicado en el punto **1.8 Tipo de Soporte de Documentos**, de las presentes bases administrativas.

**(\*\*\*\*) Los oferentes que no cumplan con la presentación del documento antes indicado, serán considerados Fuera de Bases.**

## 3. PROCESO DE APERTURA

### 3.1 Comisión Evaluadora.

La **Comisión Evaluadora**, será participe tanto en el proceso de Apertura de las Ofertas, como en el proceso de Evaluación de las Ofertas. Estará integrada por los funcionarios municipales o los que se determinen en conformidad a la ley, los cuales se designarán mediante Decreto Alcaldicio para tal efecto, actuará en su calidad de Ministro de Fe, la Secretaria Municipal, o quienes los subroguen en su caso.

La integración de la **Comisión Evaluadora** se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública y se registrará en el sistema institucional del Lobby. Los miembros de la presente Comisión, no podrán tener conflictos de intereses con los Oferentes, de conformidad con la normativa vigente y estará integrada a lo menos por tres funcionarios municipales de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Excepcionalmente, y de manera fundada, podrán integrar esta comisión personas ajenas a la Administración Municipal y siempre en un número inferior a los funcionarios municipales que la integran.

Quienes integren la **Comisión Evaluadora** no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 19.886. Tampoco podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquella. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

La Comisión Evaluadora del presente llamado estará conformada por los siguientes funcionarios o quienes los subroguen:

- Directora Secretaría Comunal de Planificación.
- Director de Obras Municipales.
- Abogada Municipal.
- Secretaria Municipal (Ministro de Fe).

### 3.2 Principio de Abstención.

Las autoridades y los funcionarios, en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas a continuación, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas anteriormente.
- d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

### 3.3 Apertura de las Ofertas.

La Apertura de las Ofertas se realizará en cumplimiento a lo indicado en el artículo 33 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, portal Mercado Público, en el día y hora señalada en el Punto N° 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación, en Oficinas de la **Dirección de SECPLAN** de la I. Municipalidad de Cabrero. Con la intención de optimizar los procesos de la Municipalidad, se dará la posibilidad de realizar la Apertura de las Ofertas, de manera remota, utilizando las herramientas tecnológicas que estimen pertinentes (videoconferencias, u otras).

Primeramente, se procederá a constatar el ingreso de los antecedentes en soporte físico requerido, incluyendo garantías de seriedad de la oferta, cuando corresponda, posteriormente se verificará la presentación en la plataforma de Compras Públicas, los Documentos solicitados en el punto 2 de las presentes Bases; Administrativos, Técnicos y Económicos.

Si de la revisión de los Documentos Administrativos, se verifica la **omisión de alguno de ellos**, la **Comisión Evaluadora** podrá solicitar al Oferente incumplidor subsanar dicha omisión desde realizada la solicitud de formal por parte de la Municipalidad, a través del foro inverso de la Plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), podrá tener un **Plazo Max. de 48 horas** para ello, sólo se considerará válidos los documentos emitidos con fechas anteriores al cierre de la propuesta, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 40° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda. De no existir respuesta por parte del Oferente en el plazo establecido precedentemente, se procederá a declarar Fuera de Bases la oferta presentada por el proponente incumplidor.

Una vez realizada la verificación de ingreso de todos los anexos y documentos solicitados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), incluyendo la subsanación en caso de corresponder, se procederá a Aceptar o Rechazar las Ofertas, según corresponda.

La Municipalidad pone en conocimiento de los Oferentes que, aunque se haya aceptado la documentación en el Acto de Apertura, durante el siguiente proceso, Evaluación de las Ofertas, se reserva el derecho de verificar toda la información y antecedentes proporcionados por el proponente pudiendo aparecer algunos hechos que no fueran observados en la mencionada apertura, de conformidad a lo solicitado en el presente llamado, esta situación implicará que no se considerará la oferta del proponente. Si esto llegara a ocurrir se informará oportunamente tal situación por el Portal Mercado Público a todos los proponentes fundamentando la decisión.

Los Oferentes podrán hacer **observaciones en relación al proceso de apertura de la licitación**, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas, conforme a lo señalado en el Artículo 33° del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las que serán resueltas por la **Comisión Evaluadora** a través del portal Mercado Público, dentro de los 2 días siguientes.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten la plataforma electrónica, impidiendo el desarrollo de la apertura electrónica, la Comisión estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de proceso y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

Asimismo, en caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal, que provoque la imposibilidad al oferente de ingresar su oferta o archivos, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública mediante el pertinente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas; los oferentes afectados tendrán un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del portal, las cuales deberán entregarse en Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabrero hasta las 14:00 hrs.

### 3.4 Reincorporación de Ofertas.

En la presente Licitación se podrá realizar la reincorporación de una oferta siempre y cuando se haya descartado por inconveniente o error durante la Apertura Electrónica, esta decisión será tomada por la **Comisión Evaluadora**, a

través de un documento llamado "Informe de Rectificación del Acto de Apertura Electrónica", el que permitirá validar la reincorporación de la o las ofertas.

Una vez realizado este proceso, será necesario aprobarlo a través de Decreto Alcaldicio y continuar con la etapa de Evaluación. El documento de aprobación formará parte de la presente licitación y deberá publicarse en el Sistema de Información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

#### 4. PROCESO DE EVALUACIÓN

##### 4.1 Evaluación de las Ofertas.

La Evaluación de las Ofertas, se efectuará de acuerdo con los Criterios de Evaluación establecidos en las presentes Bases y estará a cargo de la **Comisión Evaluadora**, la que podrá requerir las asesorías y los antecedentes que se estimen pertinente para su adecuado cometido. La Municipalidad, podrá proveer a la **Comisión Evaluadora** de la asesoría de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en los procesos de licitación.

Una vez finalizado completamente el proceso de Apertura, se procederá con la Evaluación de las Ofertas, se efectuará a través de un análisis Técnico - Económico de los beneficios y los costos presentes y futuros del servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, deberá remitirse a los Criterios de Evaluación de las presentes Bases, punto 4.2, asignando puntajes de acuerdo a lo señalado.

En virtud del artículo 40º del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, se evaluará con 100 puntos, de conformidad a lo indicado en el punto 4.2 de las Bases Administrativas, aquellos que cumplan en su totalidad con la documentación requerida y en la forma solicitada y con 0 puntos, para aquellos oferentes, que no presenten toda la documentación, a los que se le solicitará correcciones a través del foro inverso.

La Municipalidad podrá solicitar las aclaraciones que estime conveniente a uno o a todos los Oferentes, para lo cual los Oferentes tendrán **un plazo máximo de 48 horas**, para responder a lo solicitado por la Municipalidad. Siempre que dicho plazo no les confieran a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del Sistema de Información, conforme a lo señalado en el artículo 40º del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Una vez vencido el plazo de respuesta a las observaciones, y en un plazo máximo de **15 días hábiles**, la **Comisión Evaluadora** efectuará la Evaluación de las Ofertas, elaborando un **Informe de Evaluación**, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 bis Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda, que contendrá toda la información de los procesos de Apertura y Evaluación de las Ofertas, además de la proposición de Adjudicación y/o Rechazo de las ofertas que no se ajustan a lo requerido, que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

##### 4.2 Criterios de Evaluación.

Las ofertas presentadas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes **Criterios de Evaluación**:

CRITERIO		DETALLE	PONDERACIÓN CRITERIO %
A.	OFERTA ECONÓMICA	Precio	35%
B.	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	Nº de Obras Ejecutadas de Alumbrado Público	30%
C.	EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL COMPETENTE A CARGO DE LA OBRA	Nº de Obras Ejecutadas de Alumbrado Público	20%
D.	VISITA A TERRENO	Asistencia	10%
E.	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES	Cumplimiento	5%
<b>TOTAL</b>			<b>100%</b>

Los puntajes considerarán una escala de 0 a 100 puntos y un máximo de dos decimales.

#### A. OFERTA ECONÓMICA – 35%

Se evaluará mediante un Ranking de posiciones de la Oferta Económica, es decir, el primer lugar en la tabla lo obtendrá la oferta con el menor Precio correspondiente al **Valor Total** impuesto incluido, de conformidad a lo indicado en **Anexo 9** "Oferta Económica":

OFERTA ECONÓMICA	PUNTAJE
1er lugar	100 Puntos
2do lugar	80 Puntos
3er lugar	60 Puntos
4to lugar	40 Puntos
5to lugar e inferior	20 Puntos

#### B. EXPERIENCIA DEL OFERENTE – 30%

El criterio Experiencia del Oferente, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 6** "Experiencia del Oferente" y lo solicitado en el punto 2.2.1 de las presentes Bases:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
8 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 7 obras acreditadas	80 puntos
3 a 4 obras acreditadas	60 puntos
1 a 2 obras acreditadas	40 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

#### C. EXPERIENCIA PROFESIONAL COMPETENTE A CARGO DE LA OBRA – 20%

El criterio Experiencia del Profesional Competente, se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla, de conformidad a lo indicado en **Anexo 7** "Experiencia Profesional Competente a cargo de la Obra" y lo solicitado en el punto 2.2.2 de las presentes Bases:

CANTIDAD DE OBRAS EJECUTADAS	PUNTAJE
8 o más obras acreditadas	100 puntos
5 a 7 obras acreditadas	80 puntos
3 a 4 obras acreditadas	60 puntos
1 a 2 obras acreditadas	40 puntos
0 obras acreditadas	0 puntos

#### D. VISITA A TERRENO – 10%

El criterio de Visita a Terreno, se evaluará de conformidad a lo indicado en el punto 1.15 de las Bases Administrativas y el punto 3 Etapas y Plazos de la Ficha de Licitación a través de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

VISITA A TERRENO	PUNTAJE
Asiste dentro del horario y fecha de citación	100
NO asiste o llega fuera del horario y/o fecha de citación	0

#### E. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS – 5%

Se evaluará según la aplicación del puntaje de la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	PUNTAJE
Cumple Requisitos de antecedentes Administrativos	100
No Cumple Requisitos de Antecedentes Administrativos y subsana con posterioridad	0

### 4.3 Resolución de Empates.

En caso de **empate**, se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio **OFERTA ECONÓMICA** y en caso de continuar con el empate se adjudicará al Oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios de evaluación restantes, de acuerdo al siguiente orden de prelación: **Experiencia del Oferente, Experiencia Profesional Competente a cargo de la Obra, Visita a Terreno y Cumplimiento de los Requisitos**. Si luego de aplicar todos los criterios de desempate, este se mantiene, se privilegiará al postulante que en primer lugar haya presentado su oferta, de acuerdo con el registro indicado en el Comprobante de Oferta del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## 5. DE LA ADJUDICACIÓN

Efectuada la evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora elaborará un **Informe de Evaluación** según corresponda, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 40 bis Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda, dentro del plazo máximo de **15 días hábiles** contados desde la fecha de aclaradas las consultas realizadas a los oferentes en el sistema, informe que se pondrá en conocimiento del Sr. Alcalde para su resolución.

El Alcalde determinará la adjudicación de la licitación, considerando **la oferta más conveniente** de acuerdo con los criterios de evaluación, indicada en el Informe de la Comisión Evaluadora.

**El puntaje mínimo para adjudicar será de un 40 sobre un total de 100.**

La adjudicación se realizará mediante resolución fundada, según lo indicado en el cronograma de la Licitación. La Municipalidad informará a través del portal Mercado Público la resolución de la adjudicación al Oferente adjudicado, e informará por este medio a los restantes proponentes que sus ofertas no han sido adjudicadas.

La notificación de la resolución de adjudicación, se entenderá realizada luego de transcurridas 24 horas desde que se publique en el Sistema de Información el Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 6 y 41 del Decreto N° 250/04 del Ministerio de Hacienda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 65°, letra j) de la Ley N°18.695, el Alcalde requerirá del acuerdo del Concejo Municipal para suscribir contratos o convenios que involucren montos iguales o superiores a 500 unidades tributarias mensuales. Ahora bien, tal como lo señala el Dictamen de la Contraloría General de la República N°21.140, de fecha 5 de mayo de 2006, tratándose de contrataciones originadas en una licitación pública o privada la oportunidad en que se verifique el acuerdo del Concejo Municipal debe ser anterior al acto administrativo adjudicatorio, ya que desde ese momento nacen derechos y obligaciones para las partes en relación con la celebración del contrato, de manera que la autoridad alcaldicia sólo podrá dictar ese acto si se encuentra habilitada para celebrar, con posterioridad, la correspondiente convención.

### 5.1 Adjudicación Fuera de Plazo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Municipalidad publicará en el sistema de compras públicas, las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

### 5.2 Revocar proceso de Licitación Pública.

La Ilustre Municipalidad de Cabrero establece desde ya, que se reserva el derecho de revocar el proceso de Licitación Pública publicado en el portal de Mercado Público cuando no pueda continuar con el procedimiento administrativo que conduce a la adjudicación.

La revocación de esta licitación deberá ser fundada en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, o porque no convenga al interés general o al interés del Municipio, de acuerdo al artículo 61 de la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.

El estado de revocado del proceso de licitación produce el efecto de terminarlo definitivamente, aun existiendo ofertas. Dicha revocación será ordenada por medio del respectivo Decreto Alcaldicio.

### 5.3 Resolución de Consultas respecto de la Adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de **2 días hábiles** contados desde la publicación de este acto, en el Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a los siguientes correos electrónicos: [emontes@cabrero.cl](mailto:emontes@cabrero.cl) / [ybarra@cabrero.cl](mailto:ybarra@cabrero.cl).

Cabe señalar que la Municipalidad dispondrá de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación en el Sistema de Información para dar respuesta a dichas consultas.

## 6. DERECHO DEL CONTRATANTE DE RECHAZAR TODAS LAS OFERTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas, declarando desierto el proceso licitatorio, a través de la correspondiente resolución fundada, por no convenir a los intereses de la Municipalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° de la ley N° 19.886.

## 7. DE LA READJUDICACIÓN

La Municipalidad podrá readjudicar la licitación al oferente que siga en orden de prelación, de acuerdo a lo señalado en el Art. 41., inciso final del Reglamento de la Ley 19.886, como por ejemplo en los siguientes casos:

- a) Si la orden de compra no es aceptada dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- b) Si el oferente adjudicado no hace entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, en el plazo establecido para ello.
- c) Si el contrato no se firma dentro el plazo estipulado por causas atribuibles al oferente adjudicado.
- d) Si el oferente adjudicado se desiste de su oferta.
- e) Si el oferente adjudicado se encuentra inhábil para contratar con el Estado en los términos señalados en el **Artículos N°4 y/o N°35 quáter de la Ley N°19.886** o no proporciona la documentación necesaria para verificar dicha situación. El oferente adjudicado, deberá acreditar su habilidad para contratar con el Estado dentro del plazo establecido para el ingreso de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato. En caso de no acreditar su habilidad dentro del plazo señalado, se procederá a declarar inadmisibles las ofertas y se podrá readjudicar la licitación.

**El puntaje mínimo para readjudicar será de un 40 sobre un total de 100.**

Asimismo, procederá la readjudicación, si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del Art. 4° Inciso 6° y/o Art. 35° quáter de la Ley N°19.886, y no acredite su inscripción en el Registro de Proveedores y Habilidad para contratar con el Estado conforme a lo señalado en la letra e) precedente.

En el caso de que el adjudicatario, sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del Art. 4° Inc. 6, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 3 días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que estos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será adjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP, debe continuar funcionando con a lo menos dos integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, está deberá ser dejada sin efecto, debiendo la Licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.

## 8. CONDICIONES CONTRACTUALES

### 8.1 Exclusiones para Contratar.

Quedaran excluidos de contratar las personas Naturales y Jurídicas que se encuentren afectas a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el Artículo 4° y 35° quáter de la ley N°19.886; las que hayan sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 letra d) del Decreto Ley N° 211, de 1973; y las que hayan sido condenadas por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Artículo 463 y siguiente del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta. Tampoco podrá contratarse la presente licitación con personas jurídicas o de derecho privado o empresas del Estado que, a la época de la suscripción del contrato, tuvieren vigente la sanción de prohibición, temporal o perpetua, para celebrar actos y contratos con los organismos del Estado por haber sido condenados por delitos de cohecho, lavado de activo o financiamiento al terrorismo.

Tratándose de Uniones Temporales de proveedores, las inhabilidades se registrarán, además, por lo dispuesto en el artículo 67 bis del reglamento de la ley N°19.886, contenido en el Decreto Supremo de Hacienda N°250 de 2004.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquellos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 64 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

## 8.2 Sistema del Contrato.

El contrato será de **Suma Alzada**, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses.

En la propuesta por suma alzada, el valor de la propuesta quedará fijado por la suma total indicada por el oferente. Las cantidades de obra deben ser determinadas por el oferente, teniendo sólo valor ilustrativo las cantidades de obras que entregue la Municipalidad en la información técnica, publicada en la licitación.

## 8.3 Anticipo.

La presente licitación **NO** contempla anticipo de ningún tipo.

## 8.4 Del Plazo de Ejecución de la Obra y de la Entrega de Terreno.

El plazo de ejecución de la obra contratada, será el que se señale en su oferta, **plazo que NO podrá ser superior a 90 días corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno establecida en el Acta respectiva.

**Acta Entrega de Terreno:** La entrega de terreno, deberá hacerse dentro del plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados desde la fecha en que la Unidad Técnica reciba la carpeta con antecedentes por parte de la Dirección SECPLAN. Este plazo podrá ser modificado por la Unidad Técnica, por motivos fundados, lo que deberá quedar consignado en el Libro de Obras. El contratista quedará obligado a concurrir a ella, el día y hora que la I.T.O le instruya a través del correo electrónico señalado en su oferta.

Los plazos indicados, solo podrán comenzar una vez firmado y formalizado el Contrato mediante Decreto Alcaldicio totalmente tramitado, de conformidad a lo señalado en los puntos 5 y 8.5 de las presentes Bases.

El contratista deberá entregar a la Unidad Técnica, como plazo máximo el día del Acta de Entrega de Terreno, el **Análisis de Precios Unitarios** de cada una de las partidas y subpartidas del **Presupuesto Detallado**, indicando a lo menos: tipo de materiales y su cubicación, máquinas y equipos si corresponde; mano de obra (especialidad); gastos generales y utilidades (%), etc. El Análisis de Precios Unitarios deberá formularse en valores netos.

## 8.5 Celebración y Firma del Contrato.

La Municipalidad, a través de la Dirección de SECPLAN, en un plazo no superior a **10 días hábiles** de haber recibido los antecedentes de la adjudicación, completamente tramitada, enviará vía correo electrónico el borrador de contrato al oferente adjudicado, el adjudicatario dispondrá de **3 días hábiles** para examinarlos y formular las observaciones que estime procedentes, transcurrido ese plazo se entenderán aceptadas las condiciones contractuales de parte del oferente adjudicado. Para la firma del contrato se fijará de común acuerdo, el día y lugar, dentro de los **10 días hábiles** siguientes de subsanadas las observaciones que se estimen procedentes, haciendo entrega previamente de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo por el mandante de conformidad al interés municipal. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo para la firma del contrato no podrá exceder de **30 días corridos**, contados desde que se envía la notificación de la adjudicación.

Al momento de formalizar el contrato se deberá resguardar el cumplimiento de la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, en conformidad de la Ley N°20.393. Será requisito que el proponente adjudicado y cada uno de los miembros de la U.T.P. en su caso, al momento de suscribir el contrato, se encuentre inscrito en el registro de Proveedores, en calidad de Hábil para contratar con el Estado, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en los artículos 4° y 35° quáter de la Ley N°19.886 y artículo 92° del Reglamento de la misma Ley, bastando para comprobar lo anterior, la revisión que al efecto haga la Municipalidad.

Quienes tengan la calidad de personas naturales podrán actuar personalmente o representadas por un tercero, conforme a lo prescrito en el Artículo 41° inciso 7 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley N°19.886.

Previo a la firma del contrato, el oferente deberá presentar:

- 1) Estar inscrito en el **Registro de Proveedores, en calidad de HÁBIL**.
- 2) Haber ingresado la **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

- 3) Entregar **Certificado o Licencia de Instalador Eléctrico Vigente**, indicado en el Anexo 5, en original o copia autorizada ante Notario.
- 4) **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales**. El documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación. Para verificar lo anterior el certificado debe INDICAR la FECHA de EMISIÓN del Documento.
- 5) **Declaración Jurada Simple de Saldo Insoluto de Remuneraciones o Cotizaciones de Seguridad Social (DEBIDAMENTE FIRMADA)**. En los términos señalados en el Art. 4 de la Ley 19.886 y Art. 22 N°9, Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. El formato de la declaración jurada en comento, se encuentra inserto en el D.A.E que aprueba las bases del llamado.
- 6) En soporte papel o digital, el **documento en que legalmente conste la personería** del o los representantes legales y las facultades para actuar por la persona jurídica de que se trate. Dicho documento no podrá tener una antigüedad superior a 30 días corridos contados hacia atrás de la fecha de notificación de la adjudicación.
- 7) **Tratándose de U.T.P.**, deberá acompañarse el instrumento público de su constitución. Dicho documento deberá cumplir con:
  - a) Establecer que se constituye para participar en el presente proceso de licitación, individualizándolo con su respectivo número de ID.
  - b) Establecer expresamente la solidaridad entre todos sus miembros respecto de todas y cada una de las obligaciones que se generen en el presente proceso de licitación y en la contratación posterior con la Municipalidad.
  - c) Contener la designación de un representante o apoderado común de todos sus integrantes.
  - d) El apoderado debe estar investido con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de todos ellos, con facultades para contraer la obligación y ejercer los derechos que se vinculan con las actividades objeto del contrato, desde la presentación de oferta, la vigencia y hasta la total extinción del contrato.
  - e) Indicarse que la vigencia de la U.T.P no podrá ser inferior al plazo de ejecución de la obra que se está licitando, incluyendo sus modificaciones.

Sí el oferente adjudicado, en su caso, no entregara los documentos requeridos en los casos y forma señalada precedentemente; o no suscriba el contrato en el plazo estipulado por causas atribuibles al adjudicatario, no entregue la Garantía de Fiel Cumplimiento se desista de su oferta, desista de su oferta, o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del Artículo 4° de la Ley N°19.886, la Municipalidad mediante resolución fundada, podrá dejar sin efecto la adjudicación y se reserva el derecho de adjudicar la propuesta al oferente con la segunda oferta más conveniente en orden de prelación o declararla desierta.

La orden de compra deberá ser ACEPTADA una vez firmado el contrato.

El contrato será aprobado por Decreto Alcaldicio y el plazo de ejecución de la obra entrará en vigencia a partir de la fecha del **Acta de Entrega de Terreno**.

Para los efectos de este proceso de licitación pública, los oferentes constituyen su domicilio en la ciudad de Cabrero, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia, lo cual se extiende al oferente que resulte adjudicado, lo que deberá quedar consignado en el contrato de ejecución de obras.

## 8.6 Modificación del Contrato.

Atendida la naturaleza a suma alzada del contrato que se celebre en mérito de las presentes bases, las partes no podrán convenir modificaciones, salvo que excepcionalmente ellas resulten justificadas por cambios en el proyecto que el contratista no pudo tener en cuenta al momento de presentar su oferta y que sean necesarios para llevar a mejor término la obra contratada.

La Municipalidad podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada y siempre que sea por una causa no imputable al adjudicatario, y antes de la fecha de término contractual, decretar modificación o la paralización temporal del plazo de ejecución de la obra o servicio, previo informe fundado y favorable del Inspector Técnico de Obras, debiendo siempre velar y verificar que las vigencias de las garantías se encuentren dentro de plazo, de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases, además los aumentos efectivos de obras deberán ser debidamente garantizados en los porcentajes y vigencias estipuladas en el contrato original.

La municipalidad podrá solicitar el aumento o disminución de obras debido a nuevos requerimientos, en este caso los aumentos y/o disminuciones se harán sobre la base del detalle indicado en **Anexo 8 "Presupuesto Detallado"**, o bien en el caso de nuevas partidas, estas serán a precio convenido con el contratista, según corresponda. Estas modificaciones de monto deberán ser autorizadas por la Unidad Financiera, antes de la ejecución, para así resguardar los recursos financieros.

En caso que el oferente requiera modificaciones de obra (aumento de obras, obras extraordinarias, disminuciones, a costo cero), deberá solicitar dicha modificación a través del Libro de Obras, en un plazo no superior a **7 días corridos**, desde detectada la necesidad de modificación. Esta solicitud será analizada por el I.T.O. y la Unidad Técnica Municipal, en caso de corresponder se deberá revisar con la Unidad Financiera del proyecto, quienes evaluarán el mérito técnico de dicha solicitud.

Si el contratista inicia la ejecución material del aumento o la modificación de obras o de las obras extraordinarias, antes que se encuentren totalmente tramitados los respectivos actos administrativos que los autorizan, incluyendo la autorización del Mandante, lo hará bajo su cuenta y riesgo.

En caso que el oferente requiera aumento de plazo, este será analizado por el I.T.O. y la Unidad Técnica, quienes evaluarán el mérito técnico de dicho aumento. Esta solicitud debe realizarse a lo menos 10 días hábiles antes que finalice su plazo de ejecución de la obra.

El plazo adicional que irroguen estas modificaciones, será pactado entre las partes mediante una solicitud por escrito del contratista y requerirá un informe fundamentado de la Unidad Técnica, el que se presentará al Sr. Alcalde para su V° B°.

Para cualquier otra modificación que permita aumentar o disminuir el contrato, será de mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista, en todo caso la modificación que se conviniere deberá ser fundada, sancionada, mediante decreto y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas y no podrá alterar los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, ni aplicar un aumento superior al 30% del monto inicial del contrato.

Todo aumento o disminución del contrato, así como las prórrogas obligan al adjudicatario a actualizar las cauciones que correspondan, por el monto y vigencia total del contrato, manteniendo los términos indicados en el punto 8.7 de las bases administrativas, según corresponda.

## 8.7 Garantías.

### 8.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta.

**Boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, para Garantizar la Seriedad de la Oferta, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T.:69.151.000-K**, por un monto mínimo equivalente a **\$500.000.- (Un millón de pesos)** con una vigencia mínima establecida **por la fecha de cierre de recepción de ofertas aumentado en 90 días corridos** (fecha indicada en su documento de garantía). Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo para adjudicar y podrá solicitar a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar su respectiva garantía. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de garantía ante la institución financiera emisora.

**NOTA:** La fecha de vencimiento señalada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), es de carácter referencial.

**GLOSA:** Seriedad de la oferta **“CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO” ID 4080-39-LE24.**

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso que no se pueda registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía y adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Sí la Garantía de Seriedad de Oferta, presenta errores de tipeo como; Glosa, Nombre del Beneficiario u otro error, la Municipalidad podrá rechazar la oferta, si corresponde a un error esencial.

Este documento se devolverá al oferente adjudicado, una vez firmado el contrato o aceptada la orden de compra, según corresponda.

La devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación, por solicitud expresa por parte del oferente. La devolución del documento financiero, será de cargo de Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Si el proponente no respeta el plazo de vigencia de las ofertas según lo establecido en el punto 1.5 de las presentes bases administrativas.
- b) Si el proponente se desiste de su oferta.
- c) Si el proponente adjudicado no hace entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, no firma el contrato en el plazo establecido o no acepta la orden de compra en el plazo establecido en las presentes bases administrativas.

**OBSERVACIÓN:** De ser modificada la fecha de apertura de licitación, ya sea por modificación a las bases de licitación y/o en forma automática por el sistema de Compras Públicas al no existir el mínimo de tres oferentes, las ofertas válidamente presentadas en cumplimiento de las bases de licitación y siempre que la Garantía de Seriedad de Oferta cumplan con la vigencia solicitada respecto de la fecha inicial de apertura, serán consideradas válidas para el proceso de apertura y evaluación de ofertas.

### 8.7.2 Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El oferente adjudicado, enterará una Garantía de Fiel Cumplimiento, en un plazo de **7 días hábiles**, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, a objeto de caucionar el correcto, total y oportuno acatamiento del contrato, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **10%** del valor total del contrato impuesto incluido, con una vigencia establecida por el **plazo contractual aumentado en 90 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.
- En caso de modificaciones de contrato será necesario que el Contratista aumente su monto proporcionalmente de acuerdo a lo indicado en el punto 8.6 de las presentes Bases.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la dirección de SECPLAN o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico informado al momento de la adjudicación.

La Municipalidad solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de garantías ante la institución financiera emisora.

**NOTA:** La fecha de vencimiento señalada en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), es de carácter referencial.

**GLOSA:** Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato **"CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-39-LE24**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

Se hará devolución de las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato, una vez vencido su plazo, previo informe de la Unidad Técnica y por solicitud expresa por parte del oferente. La encargada de la devolución de esta Garantía será la Tesorería Municipal.

La Municipalidad hará efectiva esta garantía en los siguientes casos:

- a) Cuando el respectivo proveedor adjudicado no pague las multas aplicadas y no sea posible descontarlas del pago respectivo.
- b) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto termino anticipado al correspondiente contrato.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones impuestas por las presentes bases y el respectivo contrato.

### 8.7.3 Garantía de Correcta Ejecución de la Obra.

Una vez emitida el Acta de Recepción Provisoria y ratificada por Decreto Alcaldicio, al contratista le corresponderá la entrega de una garantía, consistente en **boleta de garantía, vale vista, póliza de seguros de garantía o cualquier otro instrumento financiero que pueda ser utilizado como caución**, de conformidad a lo regulado en la Ley N°19.886 y su Reglamento, en pesos chilenos, tomada por el oferente o por un tercero a su nombre, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, a nombre de la **I. Municipalidad de Cabrero, R.U.T. 69.151.000-K**, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, con plazo de vigencia de **365 días corridos**.

- La Garantía deberá ser de carácter de irrevocable y podrá consistir en cualquier instrumento que asegure su cobro a la vista de manera rápida y efectiva.
- La póliza de seguro, certificado de fianza u otro instrumento a la vista e irrevocable, no podrán tener cláusulas de exclusión y la Municipalidad quedará facultada para hacer efectiva la garantía, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial arbitral alguna, lo que deberá constar en dicho instrumento.

La entrega Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser en soporte físico, en oficina de la Unidad Técnica o bien en soporte electrónico a través de correo electrónico del I.T.O.

La Municipalidad podrá solicitar la certificación de autenticidad de los documentos de Garantía, ante la institución financiera emisora.

**GLOSA:** Para caucionar la correcta ejecución del contrato **"CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-39-LE24**.

La glosa a la que se refiere el párrafo precedente es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**, independiente del tipo de documento presentado.

En el caso de los vale vista, donde no se puede registrar la glosa en el documento, deberá indicarla al reverso de la garantía o adjuntar un documento indicando nombre del proveedor, Rut del Proveedor, N° licitación, N° de documento y la GLOSA.

La Garantía por Correcta Ejecución de la Obra se devolverá una vez sancionada por decreto, la liquidación del contrato. La encargada de la devolución de esta garantía será la Tesorería Municipal.

Las partes del contrato celebrado en mérito de las presentes bases, a fin de dar cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 11 de la Ley N°19.886, declararán expresamente que esta garantía comprenderá también, hasta por el plazo de 60 días Hábiles, contados desde el plazo de la recepción provisoria de las obras, el aseguramiento el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratista por parte de este, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley N°17.322.

### 8.8 Aumento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por parte de la Municipalidad que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente, la Municipalidad podrá, por medio de una Resolución Fundada, adjudicar dicha oferta, solicitándole una ampliación de las Garantías de Fiel Cumplimiento, hasta por la diferencia del precio con la oferta que le sigue, todo de conformidad a lo establecido en el Art.42 del Reglamento de la Ley N°19.886.

### 8.9 Forma de Pago.

El precio del contrato se pagará mediante estados de pagos en un formato preestablecido, calculados de acuerdo con el porcentaje de avance físico real del período de la obra, a valor del contrato vigente, considerando solo los trabajos efectivamente ejecutados y posibles de cuantificar y valorar, debidamente visado por la Unidad Técnica, sin perjuicio que correspondan de acuerdo al contrato, estas bases y la normativa vigente. En todo caso el pago de las partidas globales solo podrá realizarse una vez que se encuentren totalmente ejecutadas.

**Antes del 1<sup>er</sup> Estado de Pago**, la Unidad Técnica solicitará, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a la institución financiera correspondiente.

Los Estados de Pago, deberán ser ingresados en Oficina de Partes de la Municipalidad, mediante carta dirigida al Alcalde, en atención a la Unidad Técnica, adjuntando un legajo original y dos copias. **El Estado de Pago no debe incluir la Factura, hasta que este sea aprobado por el I.T.O.**

En ningún caso, constituirá recepción conforme el solo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.

**En cada Estado de Pago**, el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Listado del personal que está trabajando o trabajó **durante el mes**, inclusive los que trabajaron en forma temporal, según formato entregado por la I.T.O., al momento del Acta de Entrega de Terreno.
- b) Contratos del personal que está trabajando o trabajó durante el mes, inclusive los que trabajaron en forma temporal, éstos deberán ser por **término de faena y por la obra específica, salvo los trabajadores que tengan contrato de planta, en tal caso deberán informarlo oportunamente**. En el primer estado de pago, se exigirá la totalidad de los contratos correspondientes de los trabajadores, en los posteriores, se anexarán aquellos que se integren al contrato.
- c) Copia o fotocopia de las liquidaciones de sueldo del personal, del mes en que se ejecutaron los trabajos correspondientes al estado de pago cursado, debidamente firmada por cada trabajador.
- d) Copia o fotocopia de las planillas de cotizaciones previsionales y de salud **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- e) Copia o fotocopia de la planilla de la institución de seguridad laboral **pagadas**, del mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados.
- f) Finiquitos del personal que trabajó en el mes correspondiente al cobro de los trabajos ejecutados, si hubiese según corresponda. Para cursar el último estado de pago, el contratista deberá presentar los finiquitos del personal debidamente pagados.
- g) Certificado de antecedentes laborales y previsionales, extendido con una anterioridad no superior a 30 días corridos, contados desde la aprobación de los antecedentes del estado de pago por parte del I.T.O.
- h) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección Provincial del Trabajo, respecto de la obra materia del contrato, que indique que no existen reclamos por remuneraciones del personal de la obra y no registra deuda previsional de los mismos. Sólo en el primer estado de pago no será necesario presentar el presente certificado.
- i) Un mínimo de 6 fotografías digitales representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

A los documentos ingresados por el contratista en cada Estado de Pago, realizado su análisis por parte de la Unidad Técnica, ésta incorporará los siguientes documentos y certificaciones:

- j) Certificado del I.T.O que acredite que lo solicitado en el punto h) corresponde a la cantidad de contratos y subcontratos existentes en la obra.
- k) **Certificado del Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.)** que dé cuenta que el contratista ha dado cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que el impone el Contrato y la licitación.
- l) Informe que dé cuenta de la cantidad y naturaleza de los subcontratos, con el respectivo Visto Bueno del Inspector Técnico de la Obra I.T.O., según corresponda.
- m) **Solo para el 1er Estado de Pago**, la Unidad Técnica deberá presentar la correspondiente certificación de autenticidad de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El estado de pago se realizará mediante transferencia bancaria, dentro de los 30 días siguientes al ingreso de la factura en Oficina de Partes, y siempre que los documentos mencionados precedentemente (desde letra **a.** hasta letra **i.**) se encuentren con VB° del I.T.O. El Contratista deberá indicar en el Estado de Pago su número de cuenta e institución bancaria correspondiente.

Con respecto a los documentos mencionados precedentemente (desde la letra **j.** hasta la letra **m.**), estos deben ser entregados por el I.T.O., los que serán incorporados por la Unidad Técnica una vez que el contratista ingrese el estado de pago en la Municipalidad.

La Unidad Técnica será la encargada de despachar el Estado de Pago a la Unidad de Finanzas, mediante oficio señalando el listado de la documentación adjunta.

No se aceptarán certificados incluidos en un Estado de Pago anterior, aunque se indique una fecha de vigencia.

Lo anterior será aplicable también, en los casos de **subcontratación**.



De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2do del artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983 que Regula la Transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para proceder al pago se requerirá la certificación de la recepción conforme de los bienes o servicios adquiridos, efectuada por la Unidad Técnica. La falta de esta certificación, generará el rechazo inmediato de la factura, sin perjuicio de las demás causales de rechazo establecidas en el artículo 3 de la citada Ley N° 19.983.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N°19.886, en caso que el contratista que se adjudique, registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente contrato se destinarán al pago de dichas obligaciones, debiendo el contratista acreditar que la totalidad de las obligaciones, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Municipalidad, exigirá de parte del contratista que se adjudica la licitación proceder a dichos pagos y le exhiba los comprobantes y planillas que demuestren el total de la obligación. Lo anteriormente expuesto será igualmente aplicable y exigible a los contratistas de la adjudicataria, subcontratada para la realización de algunas labores de la obra. El incumplimiento de estas obligaciones del contratista o, de la o las contratistas de esta, en su caso, dará derecho a dar por terminado el contrato. En tal caso la Municipalidad podrá llamar una nueva licitación.

La Municipalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183-B y 183-C del código del trabajo, será solidaria o subsidiariamente responsable de las obligaciones laborales y previsionales que afecten al Proveedor en favor de los trabajadores de éste, incluidas las eventuales indemnizaciones legales que correspondan por término de la relación laboral, sólo de los trabajadores contratados exclusivamente para la ejecución de los trabajos y/o servicios materia de la presente licitación, por el tiempo o período durante el cual el o los trabajadores prestaron servicios en régimen de subcontratación para la Municipalidad.

De los estados de pago se descontarán los valores que correspondan, por concepto de multas, a que hubiere lugar de acuerdo al contrato.

Respecto de las operaciones de **Factoring**, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, **la I. Municipalidad de Cabrero deberá cumplir con los contratos de Factoring, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes**

En consecuencia, el contratista, deberá informar oportunamente mediante correo electrónico a la Unidad Técnica, la suscripción con un tercero toda convención que diga relación con el cobro de uno o más estados de pago o contratos de Factoring, debiendo además de informar toda modificación o revocación de dicha convención.

El **último Estado de Pago** se pagará una vez que la Unidad Técnica remita un Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, con su correspondiente Decreto de Aprobación y no podrá ser inferior al **5% del precio del Contrato**, previo canje de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato por la de "Correcta Ejecución de la Obra", adjuntando, además, set fotográfico en formato digital que dé cuenta de la ejecución de la obra.

**Para el pago del último Estado de Pago**, el contratista deberá entregar a la **Unidad Técnica** un pendrive, CD u otro medio digital, con a lo menos 40 fotografías, que den cuenta del avance de la obra en sus distintas etapas; antes del inicio, durante la ejecución, y al término y recepción de ésta. A su vez el Director de Obras Municipales (DOM), o quien le subrogue, emitirá un certificado dando visto bueno a la recepción de las fotografías. Dicho certificado deberá ser incluido al momento de cursar el Último Estado de Pago.

El oferente adjudicado desde ya autoriza a la Municipalidad de Cabrero, en caso de que no acredite oportunamente el cumplimiento oportuno e íntegro de las obligaciones laborales y previsionales para con los trabajadores que se desempeñen bajo un contrato de trabajo, a retener cualquier estado de pago y pagar por subrogación el total de los montos adeudados al o los trabajador(es) o institución previsional acreedora y con cargo al estado de pago más próximo, según lo dispuesto en el artículo 183 C del Código del Trabajo.

En todo lo relativo a la forma y oportunidad de pago, deberá ajustarse a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República N°7.561 de fecha 19 de marzo de 2018.

## 8.10 Facturación.

La facturación se deberá hacer a nombre de:

### I. Municipalidad de Cabrero.

R.U.T.: 69.151.000-K.

Dirección Las Delicias N°355, Cabrero.

La factura deberá ser emitida, una vez aprobado el estado de avance de la obra, previo V.B. del I.T.O., realizándose el pago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 quáter de la Ley N° 19.983, siempre que las facturas sean presentadas en cada Estado de Pago en la forma establecida en el Punto 8.9 de las presentes bases administrativas, y siempre que se apruebe y certifique la conformidad de las Obras por parte de la Unidad Técnica.

**La Factura debe ingresarse una vez aprobado el Estado de Pago por parte del I.T.O. En ningún caso, constituirá recepción conforme, el sólo ingreso de facturas a través de la Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Cabrero.**

Las facturas que se emitan en contravención a las instrucciones antes señaladas, serán inmediatamente rechazadas.

En el caso de una UTP, será el representante de la misma indicado en el documento de su constitución quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que genere la ejecución contractual.

### 8.11 Otras Obligaciones del Contratista.

- a) El contratista estará obligado a **cumplir con lo estipulado en el contrato** y sus documentos anexos, si los hubiere, por lo cual toda obra o instalación que presente falla, deficiencia de materiales o vicios de fabricación o constructivos, deberá ser corregido, demolido y reparado y/o restituido según corresponda, siempre y cuando la reparación asegure el restituir a la obra las condiciones especificadas en el proyecto, a su entera cuenta y cargo.
- b) **Vigilancia de la Obra**, será de cargo del contratista, todos los gastos en que incurra por concepto de resguardo de la obra, hasta el día en que la Unidad Técnica haya emitido el Acta de Recepción Provisoria de la Obra y el contratista haya entregado la Garantía por Correcta Ejecución de la Obra.
- c) El contratista, será el único **responsable de la obra frente a la Municipalidad y terceros**. Todo daño o perjuicio de cualquier naturaleza no atribuible a un fenómeno natural, que con motivo de la ejecución de la obra, se ocasione a bienes nacionales de uso público, señalizaciones, mobiliario urbano o bienes de terceros, será de exclusiva responsabilidad del contratista, debiendo repararlos a su costo.
- d) El contratista, será responsable de **mantener vigentes todas las garantías**, desde el inicio y hasta la liquidación del contrato, en montos y plazos correspondientes.
- e) El Contratista, deberá **mantener a un Profesional competente a cargo de la Obra**, de conformidad a lo determinado por el I.T.O., el cual deberá poseer Certificado o Licencia de Instalador Eléctrico autorizado (Clase A), el mismo indicado en Anexo 5 de su oferta.  
La Unidad Técnica se reserva el derecho de aceptar o rechazar a los profesionales propuestos por la Empresa, como también a solicitar el cambio en el transcurso de la ejecución de la obra. De ser necesario el cambio del Profesional Competente, éste deberá poseer las condiciones técnicas de igual o superior características del profesional presentado y evaluado en la propuesta.
- f) El Contratista deberá identificar la obra, en un plazo no superior a 15 días corridos a partir del Acta de Entrega de Terreno, por medio de **Letrero de Obras**, según Letrero Tipo de Obras y Especificaciones Técnicas, documentos que se adjuntan al proceso de licitación.
- g) **Libro de Obra**, para la buena marcha y fiscalización de la Obra se llevará un libro que se denominará "Libro de Obra", en el que se anotarán todos los eventos, observaciones y modificaciones relevantes de las obras. Las órdenes llevarán fecha y firma de la Unidad Técnica, asimismo, firmadas por el contratista, en fe de notificación, pero su firma no será indispensable, para la validez del acto.  
Este libro quedará bajo la custodia de la Empresa, quien será responsable de su extravío, enmendaduras, raspaduras, desglose de hojas o destrozos que contenga. Será, asimismo, obligación de la misma mantener dicho libro en sitio adecuado para los efectos de la anotación oportuna de las órdenes o notificaciones que le impartan o efectúen los representantes de la Municipalidad.  
La Empresa utilizará el libro de obra para estampar las consultas, observaciones o proposiciones. Asimismo, en el libro quedará constancia de las apelaciones que eleve la Empresa.
- h) El **pago de consumos de energía eléctrica, gas y agua potable**, durante el período de ejecución de la obra, cuando correspondan, será de cargo del contratista aunque su cobro por parte de las empresas distribuidoras, se efectúe con posterioridad, a la Recepción Provisoria de la Obra. Con esta finalidad deberá obtener los empalmes y arranques provisorios para su instalación de faena, con excepción que el contratista arriende una vivienda que cumpla con la finalidad de instalación de faena.
- i) **De conformidad a lo señalado en Artículo 102 de Ley N°18.290 de Tránsito**, quien ejecute trabajos en las vías públicas, estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Señalización de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos. Además, agrega que, serán solidariamente responsables de los daños producidos en accidentes por incumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior, quienes encarguen la ejecución de la obra y los que la ejecuten. Salvo casos de emergencia, quienes vayan a efectuar trabajos en las vías públicas lo informarán a la unidad de Carabineros del sector, por escrito y con 48 horas de anticipación, debiendo, además, comunicar su término.  
Cualquier suma que la Municipalidad pague o deba pagar como consecuencia de daños a personas y/o bienes materiales, debido al incumplimiento de esta Ley, será en última instancia de cargo de la Empresa. Para el evento de que la Municipalidad sea notificada de una demanda por esta causa, con el fin de obtener el pago de cualquier

suma, sea por concepto de indemnización y/o compensación de cualquier índole que afecte a terceros, la empresa deberá garantizar el pago de las sumas demandadas. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad queda en este acto, facultada para retener del estado de pago o de las sumas que pudiera adeudar a la empresa el valor consignado en la demanda. Del mismo modo, cualquier suma que la Municipalidad sea condenada a pagar por hechos derivados del presente contrato, podrá ser repetida en contra de la empresa para su devolución.

- j) Respecto de **Subcontratos**, el contratista podrá subcontratar **hasta un 50%** de las obras, previa solicitud escrita en el Libro de Obra dirigida a la Unidad Técnica, pero entendiéndose, en todo caso que el contratista queda responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad, indicadas en el contrato y en las presentes Bases, como asimismo el cumplimiento del Código del Trabajo en relación al pago de las remuneraciones e imposiciones previsionales de los trabajadores del subcontratista, situación que eventualmente será fiscalizada por la Municipalidad.
- k) **El Contratista, deberá** cumplir con la normativa legal vigente relativa a la Ley N° 20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- l) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente relativa al Reglamento para la Aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744, sobre la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.
- m) Toda **suma que la Municipalidad pague o sea condenada a pagar**, ya sea, por instituciones de previsión o salud, de fiscalización, o por parte de los Tribunales de Justicia sean éstos civiles, laborales, de garantía o de policía local, tendrá derecho a repetirlos en contra de la Empresa, pudiendo descontarlos administrativamente de los estados de pago o bien haciendo efectivas las respectivas garantías, quedando facultada para ello, con la notificación de la resolución o sentencia definitiva y una vez que ésta se encuentre firme y ejecutoriada, para proceder a la retención de los valores contenidos en ellas.
- n) El adjudicatario será exclusivo responsable por los daños que sean imputables a sus trabajadores y/o dependientes. También será exclusivo responsable de todo tipo de ilícito civil o consecuencias derivadas de ilícitos penales que sean imputables a sus dependientes. El Municipio podrá repetir en contra del adjudicatario por todos los perjuicios en bienes y/o funcionarios municipales, imputables a trabajadores o dependientes del adjudicatario.

## 8.12 Multas.

Las multas serán determinadas por el I.T.O., a través del Libro de Obra, anotando la fecha de inicio del incumplimiento del Contratista y cesará en la fecha que registre el mismo I.T.O. en dicho Libro. Las multas se descontarán por vía administrativa en el Estado de Pago siguiente a la fecha de anotación en el Libro de Obra y que corresponderán a:

- a) Si el contratista no diere inicio a los trabajos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, a la fecha de Entrega del Terreno, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), incluyendo los 5 primeros días hábiles de atraso.
- b) Si las obras se entregaran con posterioridad al plazo contractual, se aplicará una multa por cada día de atraso igual a 1/1.000, sobre el valor total neto del contrato (considerando los aumentos y/o disminuciones), es decir, excluido el impuesto al valor agregado.  
**Multa= Monto Neto del Contrato \*(1/1.000) \* N° de días corridos de atraso.**  
Esta multa se descontará por vía administrativa del último Estado de Pago. Si el Contratista se excediere de 15 días de atraso, se podrá poner término al contrato.
- c) Por no cumplir las disposiciones legales sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, Ley N°16.744, se aplicará una multa diaria igual a **3 UTM**.
- d) Por no entregar oportunamente el Libro de Obra o no permitir su accesibilidad, se aplicará una multa igual a **3 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- e) Por no cumplir las órdenes impartidas por el I.T.O. en el Libro de Obra, se aplicará una multa igual a **2 UTM**, por cada día de incumplimiento.
- f) Por cada ocasión que la I.T.O. detecte que el Profesional a cargo de la Obra no se encuentre en la faena, sin autorización por Libro de Obra por parte de la I.T.O, se aplicará una multa de **3 UTM**.
- g) **Incumplimiento de la solicitud de autorización para emplear subcontratistas**, o de la responsabilidad subsidiaria del contratista tendrá una **multa diaria equivalente al 0,1% del monto neto total del contrato**, además de no cursar el Estado de Pago siguiente, hasta que la situación sea normalizada sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de poner término al contrato.
- h) **Infracción a lo establecido en el inciso primero del punto 8.11 letra i)**, será sancionada con multa de **8 a 16 U.T.M.** Se considerará que existe una infracción nueva y separada por cada mes que transcurra sin que se haya dado cumplimiento a las obligaciones señaladas en el inciso primero. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta a la reglamentación que sobre trabajos en la vía pública o sobre ruptura o reposición de pavimentos dicten las Municipalidades.
- i) Si el contratista no cumple oportunamente con mantener vigente los documentos de Garantías por Anticipo y/o Fiel Cumplimiento del Contrato, se le aplicará una multa equivalente a **10 UTM** por cada día de atraso, la que le será descontada en el siguiente estado de pago. Para este cálculo, se debe considerar el valor de la UTM del mes en curso.

Para los efectos del pago de las multas expresadas en UTM, el valor que se considerará será el que esta unidad tenga en el mes calendario de la ocurrencia de la infracción que se sanciona y si la infracción se hubiere extendido en el tiempo en meses distintos, la correspondiente al valor del mes en que hubiere comenzado la comisión del hecho.

La aplicación de la multa, se efectuará en el estado de pago siguiente, a la fecha en que se detectó la infracción, descontándose por simple vía administrativa del valor neto de la factura mensual e indicando expresamente esta multa.

En caso de no existir Estados de Pago pendientes, las multas serán cobradas con cargo a las Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Las multas en ningún caso podrán sobrepasar el 20% del valor neto del contrato.

Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.

Asimismo, constituirá incumplimiento grave, la aplicación de multas equivalentes a un monto que exceda del 20% del valor neto del contrato.

### **8.13 Del Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones en caso de Incumplimiento.**

Se aplicará el siguiente procedimiento para la aplicación de multas:

- a) En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, aplicando la multa respectiva.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargado del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que impongan una sanción, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

### **8.14 Recepción Provisoria.**

Para los efectos de la Recepción Provisoria de Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

Terminado los trabajos, el contratista requerirá la recepción provisoria de la obra, mediante la solicitud ingresada en Oficina de Partes de la Municipalidad, dirigida al Alcalde, con atención a la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, por medio del I.T.O., dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de la solicitud en Oficina de Partes, deberá verificar el término de los trabajos, de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y fijará la fecha real de estos, la que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de recepción de la solicitud. Si las obras no estuviesen terminadas, rechazará tal solicitud, notificando mediante anotación en el Libro de Obra de este hecho, con el objeto de que el contratista termine adecuadamente los trabajos y solicite nuevamente su recepción en iguales términos, producido el rechazo de la solicitud, se entenderá que el plazo de los trabajos no se ha interrumpido nunca y seguirá corriendo hasta que se solicite nuevamente la recepción provisoria por parte del contratista.

Sí el I.T.O. estimare, que las obras se encuentran terminadas, solicitará la recepción de las obras, haciendo entrega de su V°.B°, y que para ello se Decrete la Comisión de Recepción, que deberá estar integrada por a lo menos 1 funcionario de la Dirección de Obras Municipales, quienes se harán acompañar por la Unidad Técnica, dentro de un **plazo máximo de 15 días hábiles**, a contar de la fecha de solicitud.

El I.T.O comunicará al contratista a lo menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación, la fecha y hora fijada para la revisión y eventual recepción, con la finalidad de que éste asista a ella. Sí el contratista no asistiera, este acto se realizará con la sola presencia de personal de la Municipalidad, y el contratista declara renunciar en tal evento a posteriores reclamos, sin perjuicio que tendrá a salvo el derecho de impugnar y recurrir de los actos administrativos en que se viera agraviado, en los términos de la Ley N°18.575.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas de conformidad a lo estipulado en el respectivo contrato y su calidad es la esperada por la Municipalidad, procederá a recibirlas en forma provisoria, dejando constancia de ello en el "Acta de Recepción Provisoria Conforme", fijándose como fecha de término la señalada por el I.T.O.

Si al revisar las obras, la Comisión determinare que se encuentran terminadas, pero que presentan observaciones de poca importancia que no comprometan la calidad final, ésta podrá fijarle al contratista un plazo para su reparación, dejándose constancia de éstas en un documento denominado "Informe de Recepción Provisoria con Observaciones".

Los días que el contratista demore en subsanar las observaciones, no se considerarán para la fecha de término real de los trabajos. Si la Comisión determina la necesidad de efectuar nuevos ensayos o peritajes, la demora de esos estudios no se imputará al contrato.

Si para superar las observaciones formuladas, el contratista excediere el plazo fijado por la Comisión de Recepción, los días de exceso se adicionarán a la fecha real de término de los trabajos y darán lugar a la aplicación de las multas pertinentes por atraso.

La verificación del cumplimiento de las observaciones será de responsabilidad del I.T.O., suscribiendo un documento denominado "Acta de Verificación de Observaciones", que se adjuntará al Informe de Recepción Provisoria con Observaciones. Dicha circunstancia será puesta en conocimiento de la Comisión de Recepción a fin de que ésta proceda en conformidad con lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Si al revisar la obra, la Comisión determinare que los trabajos no están terminados de acuerdo con las exigencias del contrato, no recibirá los trabajos, dejando constancia en un documento denominado "Acta de Rechazo de Recepción". En este caso queda sin efecto la fecha de término de los trabajos informada por el I.T.O, corriendo el plazo interrumpidamente hasta la nueva verificación de término realizada por I.T.O a solicitud del contratista, como si fuera solicitud inicial de recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, el lapso comprendido entre la fecha de solicitud de Recepción emitida por el I.T.O. y la fecha de constitución de la Comisión, no serán computable para efectos de determinación de la multa.

Una vez recibidas conforme y provisionalmente las obras por la Comisión y/o subsanadas las observaciones, la Municipalidad, a través de la Dirección de Obras Municipales, dispondrá de **diez (10) días hábiles** para hacerse cargo materialmente de éstas, cesando entonces la responsabilidad que le compete al contratista en el cuidado de la misma. Para lo anterior, y en el evento que sea procedente, el contratista deberá hacer entrega en esta oportunidad de los juegos de llaves completos e identificados, al I.T.O.

Durante el plazo de garantía de correcta ejecución del contrato, la Municipalidad usará o explotará la obra como estime conveniente. Sin embargo, el contratista será siempre responsable de todos los defectos que presente la ejecución de la obra (a menos que ellos se deban al uso o a una explotación inadecuada), y deberá repararlos a su costa, dentro del plazo establecido por I.T.O. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución, y efectuar con cargo a estas las reparaciones que sean necesarias. En el caso de hacer efectiva la garantía por este concepto, el contratista no se exime de la responsabilidad de mantener vigente el monto total estipulado para tal garantía.

### **8.15 Recepción Definitiva.**

Para los efectos de la Recepción Definitiva de las Obras, se seguirá el siguiente procedimiento:

La Recepción Definitiva, se hará de igual forma y con las mismas solemnidades que la Recepción Provisoria, después que haya transcurrido un año de aprobada la recepción provisoria de las obras.

Sin perjuicio de lo anterior, si transcurrido el referido plazo de un año más treinta días corridos desde la fecha de aprobación de la recepción provisoria, el contratista no solicitare la Recepción Definitiva de las obras, ésta se realizará

por la Municipalidad de oficio, remitiendo carta certificada al contratista, al domicilio registrado en el contrato, comunicando la fecha de su realización.

Si en el acto de recepción la Comisión no determinare observaciones, las dará por recibidas definitivamente, dejando constancia de ello, en un documento denominado "**ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA**".

Si en el acto de recepción definitiva la Comisión de Recepción determinare la existencia de observaciones pendientes, no recepcionará definitivamente la obra y otorgará un plazo para que ellas sean subsanadas, prorrogándose por el mismo lapso el período de garantía.

En el evento que no se subsanen, por parte del contratista, las observaciones formuladas dentro del plazo otorgado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía por la correcta ejecución de la obra y efectuar, con cargo a éstas las reparaciones que sean necesarias.

### **8.16 Liquidación del Contrato.**

Efectuada la Recepción Definitiva por parte de la Comisión de Recepción, se procederá a realizar la liquidación del contrato en un plazo no fatal de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de la recepción, la que deberá ser sancionada por la misma autoridad que adjudicó el contrato.

La liquidación, deberá ajustarse a la Jurisprudencia Administrativa contenidas en Dictámenes de Contraloría General de la República en la presente materia, entre otros, como un balance final del contrato, en el cual se establezca los pagos efectuados, el cumplimiento de plazo pactado, las garantías y seguros constituidos, las retenciones sí proceden, el anticipo en dinero y su devolución en caso de haberse otorgado, las eventuales multas aplicadas, los saldos a favor o en contra del contratista y las eventuales acciones legales adoptadas a fin de resarcir los perjuicios ocasionados.

Cumplida esta formalidad, y si no existieren saldos pendientes a favor de la Municipalidad, se devolverán al contratista la o las garantías del contrato que se encontraren vigentes. El o los instrumentos en que consten dichas garantías podrán ser solicitado(s) para su devolución a través de la Dirección de Obras Municipales.

### **8.17 Fiscalización y Control.**

Durante todo el desarrollo del contrato, se fiscalizará el cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social en la obra a través del Inspector Técnico de Obras, haciéndose asesorar por los servicios y/o profesionales que correspondan, si fuese necesario.

El contratista deberá mantener en obra copia vigente del contrato de todos los trabajadores que se encuentren en el sitio de la obra y finiquitos según corresponda, incluyendo aquellos que formen parte de subcontratos. Los que podrán ser requeridos en cualquier momento por la Municipalidad para su revisión.

En cada estado de pago se fiscalizará el cumplimiento, por parte del contratista y sus subcontratistas, en su caso, de las obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de todos los trabajadores que se hayan desempeñado en la obra durante el mes anterior a la fecha del estado de pago respectivo. La Municipalidad, no dará curso a los estados de pago del período que corresponda en el evento de existir incumplimiento respecto de la obligación anterior, fundamentalmente la existencia de pagos laborales o previsionales pendientes.

### **8.18 Terminación Anticipada del Contrato.**

#### **8.18.1 Causales Generales de Término Anticipado.**

La Municipalidad aplicará las causales de modificación o término anticipado del Artículo 77 del Reglamento de la Ley Nº19.886 y Artículo 45 del Código Civil.

Cuando la terminación anticipada del contrato obedezca a causales imputables al adjudicatario, tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento y la retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será con cargo, sin embargo, cuando la terminación anticipada no obedezca a causales imputables al adjudicatario, no tendrá como consecuencia el cobro de la garantía de fiel cumplimiento ni retención de Estado de Pago, por lo cual esta terminación será sin cargo.

En relación a las causales que habilitan para terminar anticipadamente el contrato adjudicado, son causales imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (b. c. e. g. y h.); mientras que son causales que no son imputables al adjudicatario las señaladas en las letras (a. d. y f.).

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.

- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante. Se considerará incumplimiento grave a las obligaciones del adjudicatario, la reiteración de 3 o más infracciones sancionadas con multa durante un mes calendario, o la reiteración de la aplicación de 10 multas en total durante la ejecución del contrato.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, debidamente apreciada por la Municipalidad, a menos que se mejoren las cauciones entregadas para garantizar el cumplimiento del contrato. En este caso, la Municipalidad podrá exigir una caución equivalente hasta el 100% del valor del contrato, incluida todas sus modificaciones.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- e. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f. En caso de Fallecimiento del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa. Esta causal será sin cargo al cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, ni retención de Estado de Pago.
- g. En caso que el Adjudicatario no haga entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato en los plazos establecidos, cuando haya modificaciones al contrato.
- h. Las demás que se establecen en las presentes Bases de la licitación, en especial las contenidas en el artículo 8.18.2 de las presentes Bases.

**Para el caso de la UTP**, son causales de Término anticipado del Contrato, adicionalmente a las causales anteriores, las siguientes:

1. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
2. Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
3. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
4. Inhabilidad sobreviviente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
5. Disolución de la UTP.

En caso anticipado de término de contrato o paralización de la Obra, el Contrato se congelará, pagándose lo efectivamente trabajado, sin dar derecho al Contratista a solicitar pagos adicionales por indemnizaciones.

### **8.18.2 Causales Especiales de Término Anticipado.**

Se entiende con cargo al contrato resuelto administrativamente, el mayor costo que deba pagar la Municipalidad por la ejecución y terminación de las obras contratadas, incluyéndose la totalidad de los gastos en que deba incurrir, tanto directos como indirectos o a causa de ello.

La Municipalidad podrá declarar resuelto administrativamente el contrato, sin forma de juicio, y hacer efectivas de inmediato todas las garantías que obren en su poder.

Son causales especiales de término anticipado con cargo del contrato adjudicado, las siguientes:

- a. Si el contratista, por causa que le sea imputable, no iniciare las obras dentro del plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de entrega del terreno.
- b. Por abandono de la obra sin previo aviso a la Unidad Técnica y/o paralizar las obras por más de 10 días corridos, sin causa justificada ante la I.T.O.
- c. Por modificaciones o alteración de las obras contratadas sin la debida autorización del Municipio o la entidad mandante.
- d. Si las obras quedaren con defectos graves que no pudieran ser reparados y comprometieron la seguridad de ellas u obligaron a modificaciones sustanciales del proyecto, sin perjuicio que la Municipalidad adopte las medidas que procedan.
- e. Si el retraso de ejecución total de la obra es superior a 15 días, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes. Para este fin, la ITO será la responsable de verificar cada quince días si el avance real de la obra concuerda con la programación entregada por el contratista al momento de la entrega de terreno.
- f. Si el contratista se retrasa más del 20% del plazo otorgado para salvar las observaciones formuladas por la Comisión de Recepción Provisoria de Obras, la municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- g. Si el contratista tiene multas por sobre el 20% del precio del contrato, el municipio podrá poner término anticipado al contrato, hacer efectivas las garantías y llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.

- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia. Se presumirá insolvencia del contratista cuando tenga documentos protestados o se encuentre en mora en el pago de obligaciones previsionales o tributarios.
- i. Si el contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades, cuando lo fuere alguno de sus socios, miembros del directorio o apoderado.
- j. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera o se hubiere manifestado la voluntad de disolverla, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- k. Por causales indicadas en las presentes Bases Administrativas que establezcan dicha sanción; De resultar un saldo a favor del Contratista, se le restituirá, dictando al efecto un Decreto que sancione la liquidación pertinente. Si al término de la obra, se obtiene un saldo en contra del Contratista, éste tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la liquidación contable, para ingresar en arcas de la Municipalidad el total adeudado. Vencido dicho plazo, la Municipalidad iniciará las acciones judiciales que procedan.

Para terminar las obras liquidadas administrativamente con cargo, la Municipalidad podrá recurrir a los estados de pagos pendientes y hacer efectivas las garantías en custodia de cualquier naturaleza. Esto incluye la contratación de guardia(s) de seguridad, que resguarden las obras desde que se decreta el término anticipado con cargo y hasta la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno con la nueva empresa adjudicada.

En caso que al contratarse la terminación de las obras, fuere necesario modificar partidas o especificaciones del contrato resuelto administrativamente con cargo, para los efectos de liquidar el cargo, se deberán considerar para aquellas partidas, los valores y cantidades contemplados en el presupuesto detallado, según sea el caso.

Terminadas y recibidas por la Municipalidad las obras contratadas, se procederá a liquidar contablemente el contrato resuelto administrativamente con cargo, para lo cual se deberá expresar en pesos el monto del contrato que se liquida, a la fecha de término establecida para el mismo.

#### **8.19 Procedimiento de terminación anticipada del contrato y cobro de garantía de fiel cumplimiento.**

- a) En caso de verificarse alguna causal de terminación anticipada de las indicadas en el punto anterior y cobro de garantía de fiel cumplimiento, la Unidad Técnica lo informará al adjudicatario, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados desde la notificación, evacúe sus descargos a la Unidad Técnica, expresando en dichos descargos lo que estime conveniente en defensa de sus derechos y acompañando los antecedentes probatorios en que funde sus alegaciones.
- b) Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al adjudicatario para presentar sus descargos y antecedentes, sea que aquél hubiere presentado o no sus descargos, la Municipalidad a través, de un acto administrativo fundado, deberá resolver la solicitud, desestimando el respectivo requerimiento o bien, declarando terminado anticipadamente el contrato.
- c) Las notificaciones a que haya lugar dentro de este procedimiento administrativo especial estarán a cargo de la Unidad Técnica, en su calidad de encargada del contrato, y se harán personalmente al adjudicatario o a quien éste haya designado como su representante para los efectos del contrato. En caso de no poder practicarse la notificación personal, de lo cual deberá quedar constancia escrita, los actos administrativos correspondientes, se notificarán por carta certificada dirigida al domicilio del Contratista señalado en el contrato. En todo lo que no fuere contrario a este procedimiento, las notificaciones se regirán por lo señalado en los artículos 45, 46 y 47 de la Ley N° 19.880. En cualquier caso, el adjudicatario podrá designar un correo electrónico para estos efectos, en cuyo caso las notificaciones deberán practicarse a través de dicho medio.
- d) Los actos administrativos que declaren el término anticipado del contrato, serán impugnables de acuerdo a las reglas generales contenidas en la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, lo cual deberá indicarse expresamente en el respectivo Decreto Alcaldicio, señalando el o los recursos aplicables y los plazos correspondientes para su interposición por el afectado. La interposición de recursos administrativos en contra del acto que imponga una sanción no suspende su ejecución, siéndole exigible el pago de la multa en la forma prevista en las presentes bases. En todo caso el afectado podrá solicitar fundadamente al Sr. Alcalde que tal ejecución se suspenda, mientras no se resuelva el o los recursos interpuestos, de acuerdo a la referida Ley N° 19.880.-
- e) En todo lo que no fuere contrario a la naturaleza de este procedimiento especial, serán aplicables las normas de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **8.20 Prohibición de Ceder o Transferir el Contrato.**

El proveedor adjudicado no podrá ceder o transferir el contrato en cuanto a las obligaciones contraídas a persona natural o jurídica alguna excepto lo señalado en el **8.11 letra j)**, de las presentes bases.

### **8.21 Solución de Controversias.**

Será la Justicia Ordinaria quien resuelva los problemas o divergencias que se susciten entre las partes con motivo de la ejecución de las obras, para lo cual las partes fijan domicilio en la Comuna de Cabrero. Ello, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

### **8.22 Pacto de Integridad.**

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El Oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
3. El Oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
4. El Oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El Oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
6. El Oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
7. El Oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El Oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

**2. APRUÉBASE los Antecedentes del Llamado a Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO”; ID 4080-39-LE24.**

<b>ESPECIFICACIONES TECNICAS</b>	
<b>Proyecto</b>	Construcción y extensión de alumbrado público sector La Aguada, Comuna de Cabrero
<b>Dirección</b>	Las Delicias 355
<b>Comuna</b>	Cabrero
<b>Propietario</b>	Ilustre Municipalidad de Cabrero
<b>Profesional</b>	Daniel Zarate Matamala



**0 GENERALIDADES**

**0.1 Consideraciones preliminares.**

Estas especificaciones técnicas tienen por objeto entregar los requerimientos técnicos del proyecto “CONSTRUCCION Y EXTENSION DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO”, además de indicar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ellas.

Las obras a las que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas comprenden la ejecución total del proyecto que se entrega. El contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y toda la documentación entregada. Estos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos; toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto. Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el Contratista deberá consultar a La ITO Municipal.

Se deberá considerar también las NORMAS ELECTRICAS CHILENAS Y REGLAMENTOS DE ALUMBRADO PUBLICO, las Instrucciones del Fabricante en todos los casos en que sean aplicables, las especificaciones técnicas y las indicaciones del ITO en terreno, en orden de prelación.

Tratándose de un contrato a suma alzada, el contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos y acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o especificación expresamente indicados en estas especificaciones o en los planos. En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas.

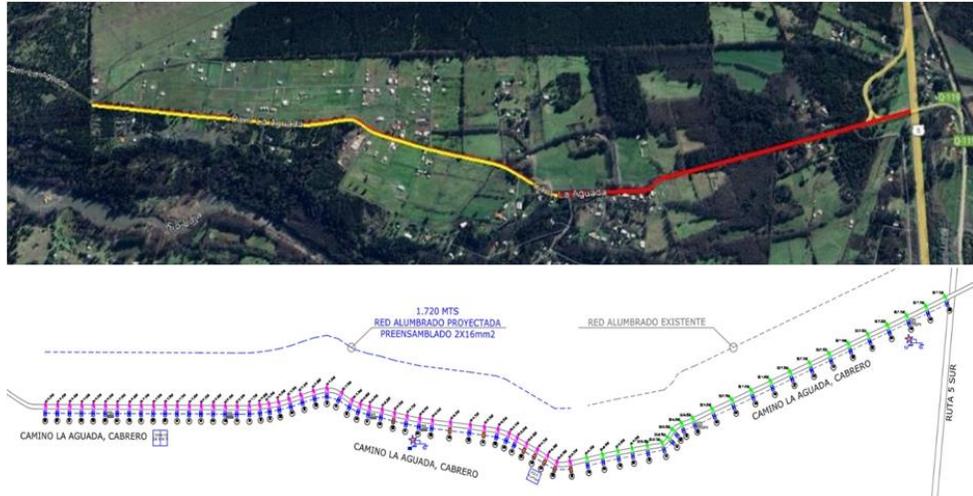
Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente, por consiguiente, cualquier defecto, omisión o mala ejecución de las obras, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de ejecución.

Es obligación del Contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizarla e informar cualquier reparo o duda que le merezcan los documentos en forma oportuna.

El Contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

#### SITUACION ACTUAL Y PROYECTADA

El proyecto en su situación actual busca dar soluciones en iluminación con concepto de eficiencia energética en el sector rural como La Aguada, de acuerdo con la siguiente imagen y plano:



IMAGENES: vista satelital del área de influencia y planimetría.

En cuanto al estado actual de iluminación del sector a intervenir y área de influencia posee algunos tramos de los sectores dentro del sistema de postación de la Empresa Eléctrica de la Zona (COELCHA) que entrega suministro eléctrico a las propiedades asociadas a los caminos a intervenir, producto del aumento de la población rural y urbana en estos sectores ya indicados y en cumplimiento al Reglamento de Alumbrado Público de vías para Tránsito Vehicular (DS. 2/2014 Ministerio de Energía) nace esta iniciativa de inversión para satisfacer las necesidades de iluminación de los espacios para tránsito vehicular y seguridad vial en relación a su Reglamento.

El objetivo central es mejoramiento de iluminación con equipos con tecnología LED de alta eficiencia considerando el equilibrio costo-eficiencia. El presente proyecto considera el suministro e instalación de luminarias con tecnología LED con alto poder de eficiencia energética asociadas al alumbrado público de las vías antes mencionadas de la comuna de Cabrero.

La Municipalidad de Cabrero, llamara a licitación para la instalación de 68 luminarias viales nuevas de alumbrado público, de ganchos del tipo L-150 y L-400 Según se Requiera, de postación de hormigón armado de 8,7 mts. proyectados y utilización de los existentes, de circuitos de alumbrado público en red preensamblado 2x16mm2, de tableros con equipo de medida incorporado en Tarifa BT-1, de transformadores del tipo mochila bifásico si en el caso no existiere factibilidad de sistema de distribución en baja tensión, que habiendo concesión, la distribuidora se deberá hacer cargo, de los sistema de protección individual por luminaria con fusible aéreo, de la ferretería eléctrica asociada al proyecto, de los permisos si los hubiere de los paralelismo de los caminos con tuición externa al Municipio, es decir ante la Dirección de Vialidad Regional.

#### Normativa Aplicable.

El proyecto deberá cumplir con las Normas y Reglamentos vigentes, detallados a continuación.

#### Generales.

- Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- D.F.L 4/20.018 del 2007, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto de fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Minería del año 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica.
- DS. 92/1983, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Fija Reglamento de instaladores eléctricos y de electricistas de recintos de espectáculos públicos.
- DS. 298/2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Reglamento para la certificación de productos eléctricos y combustibles, y deroga decretos que indica.

- e) DS. 327/1997, del Ministerio de Minería, Fija reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- f) NCh Elec. 2/1984 Electricidad, Elaboración y presentación de Proyectos.
- g) NCh Elec. 4/2003 Electricidad, Instalaciones de consumo en Baja Tensión.
- h) NCh Elec. 12/1987 Empalmes aéreos monofásicos.
- i) Norma Técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, diciembre 2017.
- j) NSEG 3 E.n. 71 Normas técnicas sobre medidores.
- k) NSEG 5 E.n. 71 Instalaciones de corrientes fuertes.
- l) NSEG 6 E.n. 71 Electricidad, Cruces y paralelismo de líneas eléctricas.
- m) NSEG 8 E.n. 75 Electricidad, Tensiones normales para sistemas e instalaciones.
- n) NSEG 13 E.n. 78 Electricidad, Recubrimiento a base de pinturas para cajas metálicas de empalmes eléctricos y similares.
- o) NSEG 14 E.n. 76 Electricidad, Empalmes aéreos trifásicos.
- p) NSEG 20 E.n. 78 Electricidad, Subestaciones transformadoras interiores.
- q) NCh 432:2010 Diseño estructural - Cargas de viento.
- r) NCh 1537:2009 Diseño estructural - Cargas permanentes y cargas de uso.
- s) NCh 3171:2017 Diseño estructural - Disposiciones generales y combinaciones de cargas.
- t) NSEG 16 EN.N78 "Electricidad. Especificaciones para transformadores de distribución en 13,2 kV".

#### Luminarias.

- a) DS. 2/2014 del Ministerio de Energía, REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE VÍAS DE TRÁNSITO VEHICULAR.
- b) P.E. N° 5/07 de la SEC, Protocolo de Análisis y/o Ensayos de Seguridad de Producto Eléctrico: Luminarias para Alumbrado Público.
- c) NCh-IEC 60598-1:2017 Luminarias - Parte 1: Requisitos generales y ensayos.
- d) NCh-IEC 60598-2-3:2017 Luminarias - Parte 2-3: Requisitos particulares - Luminarias para alumbrado público.
- e) NCh 3426:2017 Equipo de iluminación de zona y carreteras - Dispositivo externo tipo fotocelda para control de driver o balasto.

#### Luminarias para alumbrado público de vías de tránsito vehicular.

Se licitarán luminarias con lámparas con tecnología LED debido a su alta eficiencia y larga vida útil en comparación a otras tecnologías. Se requerirá la instalación/ completa del siguiente número de luminarias.

- 68 luminarias viales LED (debe dar cumplimiento a Clase P3).

#### Características mecánicas.

- a) Los materiales a ser utilizados deben ser compatibles entre sí, evitando la corrosión galvánica.
- b) El Grado IP del Cuerpo Óptico y driver (o compartimiento eléctrico) deberá ser como mínimo IP68, según norma IEC 60529 y verificado con el P.E. N° 5/07, P.E. N° 5/19.
- c) El difusor deberá contar con Grado IK08 como mínimo, según norma IEC 62262, y no deberá especificar materialidad o diseño en particular.
- d) La pintura deberá ser electroestática en polvo, poliéster al horno u otra tecnología similar que permita garantizar la seguridad de operación de las luminarias.
- e) El acoplamiento deberá ser vertical al poste, con sujeción al interior de las luminarias, sin dejar tuberías ni cables a la vista.
- f) Las luminarias deberán contar con un tratamiento anticorrosivo y de adherencia adicional de acuerdo a la norma NCh-ISO 11303:2015, zona C5-M Marino (clasificado según ISO 9223:2012). Este tratamiento debe ser demostrado mediante catálogo de la Luminaria o un certificado del fabricante.

#### Características eléctricas.

- a) Las luminarias deberán ser de tecnología LED.
- b) El equipo eléctrico para las luminarias deberá soportar variaciones del voltaje nominal de alimentación de 220 [V]  $\pm$  10% y frecuencia nominal 50 [Hz], sin que estas variaciones afecten las condiciones lumínicas y los rendimientos de las luminarias.
- c) Las luminarias, incluido el driver, deberán tener un Factor de Potencia (FP) mayor o igual a 0,93 en condición de potencia nominal.

- d) Una vez recambiadas las luminarias el circuito deberá cumplir con lo indicado en la “Norma Técnica de Calidad de Servicio Para Sistemas de Distribución” (diciembre 2017), en lo referente a Distorsión Armónica de Corriente para Usuarios en Baja Tensión.
- e) Las luminarias y sus componentes deberán soportar como mínimo sobretensiones transitorias de 10 [kV].
- f) El sistema de control de encendido y apagado de las luminarias deberá ser reemplazado por uno nuevo y similar al ya existente:
  - i. Ser mediante fotocelda con función de encendido crepuscular; o
  - ii. Ser de tipo reloj astronómico con driver de programación de potencia horaria; o
  - iii. Ser centralizado con dimerización digital DALI o análoga 0/1 - 10 V.
- g) Se podrán incorporar sistemas de estabilización de tensión y regulación del nivel de flujo luminoso, acorde al DS. 2/2014, Art. 27 o DS. 51/2015, Art. 24.

#### Características lumínicas.

- a) La Eficacia Lumínica de la luminaria no podrá ser menor a 135 [lm/W], considerando el flujo total de la luminaria y la potencia total absorbida de la red.
- b) Deberán tener una temperatura de color entre 3.000 y 4.500 K.
- c) El Índice de Reproducción Cromática (CRI) debe ser mayor o igual a 70.
- d) El flujo lumínico de las luminarias a las 50.000 horas de funcionamiento debe ser mayor o igual a 70% (según el test IES LM-80).
- h) Distribución de intensidad luminosa máxima de 0,49 [cd/klm] para un ángulo gama de 70°, y de 0 [cd/klm] para un ángulo gama superior a 90°.

#### Certificados.

Se solicita a los oferentes de este proceso de compra los siguientes Certificados e Informes Técnicos emitidos por laboratorios independientes:

- a) Certificado de seguridad de luminarias para el alumbrado de carreteras, calles y otras aplicaciones de alumbrado exterior público (certificado de aprobación o Seguimiento de producto), bajo el P.E. N° 5/07 (Luminarias para Alumbrado Público), de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Este certificado permite además verificar el Grado de hermeticidad IP, y la tensión y frecuencia de trabajo de la luminaria. El organismo emisor debe estar acreditado por la SEC y P.E. N° 5/19.
- b) Informe Técnico de Impacto (IK) según norma IEC 62262, que respalde la característica mecánica indicada, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de oferta, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la “International Accreditation Forum” (IAF) , “International Laboratory Accreditation Cooperation” (ILAC) y/o SEC u otro organismo acreditado en Chile.
- c) Ensayo de Parámetros Eléctricos, Pérdidas, Armónicos y Medición Factor de Potencia, que respalde las características eléctricas correspondientes, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de oferta, se encuentre acreditado por la SEC.
- d) Informe Fotométrico que respalde todas las características lumínicas de las luminarias según el estándar de medición LM-79-2008 o IEC 62722-2-1, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de recepción de oferta, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la IAF, ILAC o Universidades e instituciones nacionales acreditadas para este efecto.
- e) Informe del test IES LM-80, que valide la mantención del flujo lumínico de los CHIP LED declarados en el producto, emitido por un laboratorio que, a la fecha del cierre de oferta, se encuentre acreditado por organismos pertenecientes a la IAF y/o ILAC.

#### Otros requerimientos.

Además, se pedirán los siguientes requisitos mínimos:

- a) Garantía física del oferente mediante boletas o pólizas por 2 años ante fallas de fábrica.
- b) Realización de la tramitación de declaración TE-2 “Puesta en servicio obras de alumbrado público” ante la SEC, para lo cual se deben incluir los planos del proyecto, de acuerdo a [www.sec.cl/portal/page?\\_pageid=33,3473621&\\_dad=portal&\\_schema=PORTAL](http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,3473621&_dad=portal&_schema=PORTAL).
- c) Los siguientes son documentos obligatorios y excluyentes del presente proceso licitatorio, los cuales deberán ser emitidos por laboratorios Nacionales autorizados y/o acreditados, tales como Cesmec S.A., Lenor Chile LTDA., Faraday S.A., Silab Ingenieros S.A., y La Pontificia Universidad Católica De Valparaíso PUCV. Estos documentos obligatorios son:

1. Ensayo de Resistencia al impacto según IEC 62262EN-50102 mediante laboratorio nacional (uno por familia)
2. Ensayo Características Fotométricas de laboratorio nacional acreditado a potencia máxima (un ensayo para potencia de : 50w )
3. Ensayo Características Eléctricas de laboratorio nacional acreditado a potencia máxima (un ensayo para potencia de: 50w)
4. Catálogo de la luminaria en español.
5. Ficha Técnica de la luminaria en español.
6. Garantía de la luminaria por el fabricante, importador o distribuidor en Chile: Mínimo 5 años. De no cumplir alguna de las especificaciones técnicas en la oferta de las luminarias, la oferta será rechazada.

#### INSTALACION LUMINARIAS VIALES RURALES.

Cualquier modificación propuesta por el contratista al proyecto deberá estar visada por la ITO y es responsabilidad del contratista el verificar que la propuesta cumpla con la normativa vigente. También es de su responsabilidad contar con un Instalador Eléctrico Autorizado ante la SEC, con licencia clase A o B vigente.

#### PROYECTOS ELECTRICOS, DERECHOS, PERMISOS Y ESTUDIOS.

##### Estudio Tarifario y lumínico asociado al alcance del proyecto.

El oferente deberá sustentar su propuesta mediante un estudio lumínico en software DIALux o similar, que dé cumplimiento al Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular (DS. 2/2014) en los requerimientos de Iluminancia Horizontal Media (Em) e Iluminancia Mínima Puntual (Emin). Además, las vías vehiculares sin separación entre usuarios a las cuales corresponda una clase de alumbrado de P3, deberán presentar una Iluminancia de al menos 3 [lx] en un punto sobre 1,5 [m] del plano horizontal de la calzada y equidistante entre parejas de luminarias que se encuentren separadas a una misma distancia (DS. 2/2014, Art. 18, letra b).

El oferente deberá entregar el/los archivo(s) .IES de la(s) luminaria(s) ofertada(s), según la norma ANSI/IESNA LM-63-02, cuya información fotométrica debe coincidir con el informe de fotometría emitido por un laboratorio acreditado según numeral 3.4, letra d). No se aceptarán discrepancias entre el archivo .IES y el informe fotométrico, siendo esta situación una causal de inadmisibilidad.

Los archivos .IES serán utilizados por la comisión evaluadora para verificar en software DIALux la propuesta del oferente y su cumplimiento de la normativa vigente. Los parámetros por utilizar para realizar el estudio lumínico se explicitan en el Anexo A - Simulación de Casos Tipo.

En este caso, la posición de las luminarias es fija y está determinada en los archivos Dialux entregados, enlazados a un plano Autocad. Estos archivos incluyen:

1. Una superficie de cálculo que servirá para evaluar el cumplimiento del RAP.
2. La posición dentro del ciclo vía donde se instalarán las luminarias.
3. La simulación debe usar factor de mantenimiento 0.85.

De acuerdo con las condiciones de consumo de energía y potencia de las luminarias, el contratista debe realizar un estudio tarifario para cada circuito con tal de verificar la tarifa de suministro eléctrico más conveniente para el Municipio y, si corresponde, gestionarla ante la empresa distribuidora, considerando los plazos de renovación y vencimiento de contratos de suministro de energía eléctrica con la distribuidora.

Es responsabilidad del contratista elaborar y entregar los planos as-built finales de acuerdo con las presentes especificaciones técnicas. Deberá además entregar catastro definitivo en planilla Excel de los equipos instalados de acuerdo con el tipo de vía (acorde a lo establecido en el DS. 2/2014).

#### Proyecto Eléctrico y Tramitación ante la SEC.

Es responsabilidad del contratista elaborar y entregar los planos as-built finales de acuerdo con las presentes especificaciones técnicas. Deberá además entregar catastro definitivo en planilla Excel de los equipos instalados de acuerdo con el tipo de vía (acorde a lo establecido en el DS. 51/2015 Art.19).



Es responsabilidad del contratista la inscripción de la instalación eléctrica para alumbrado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), junto a la declaración TE-2 y otros trámites pertinentes. Lo anterior estará a cargo de un instalador eléctrico con licencia SEC Clase A o B vigente. Derechos de Conexión de empalme y Transformadores ante la Compañía eléctrica de la Zona de concesión de la comuna de Cabrero.

Es de responsabilidad del contratista el pago de los derechos y conexiones de empalmes y transformadores ante la compañía eléctrica de la zona de concesión.

Obtención de Permiso de la Dirección Provincial de Vialidad perteneciente a la Comuna de Cabrero, incluye garantías de Fiel Cumplimiento e Inspección (Adicionales a las solicitadas por la Municipalidad).

Es de responsabilidad del contratista la obtención de permisos ante la dirección provincial de vialidad perteneciente a la comuna, incluyendo las garantías pertinentes para este tipo de obras. Estas garantías no son excluyentes a las solicitadas adicionalmente por la dirección de obras municipales.

## 0.2. Documentación necesaria

Durante el desarrollo de la obra, deberá contemplarse la mantención de lo siguiente:

- Un juego completo de planos, los cuales se plastificarán para su conservación,
- Las presentes Especificaciones Técnicas.
- El Libro de Obra, Manifold en triplicado y foliado, en el cual se conservarán las anotaciones aclaratorias hechas por el profesional, la I.T.O., y todos los especialistas que intervengan en la obra.
- Todos los permisos pertinentes.

## 0.3. De los estándares y la inspección técnica

Ante cualquier discrepancia que pudiera producirse entre los planos de Arquitectura con las presentes Especificaciones Técnicas, como así mismo ante duda acerca de la interpretación de estas, se deberá consultar a I.T.O. Deben emplearse siempre materiales de primera calidad, respetándose estrictamente las instrucciones de los fabricantes. Por otra parte, deberán ceñirse estrictamente a las presentes especificaciones, pudiendo rechazar la I.T.O. cualquier elemento que considere inadecuado. Todos los suministros y trabajos cubiertos por las presentes especificaciones estarán sujetos a revisión por parte de la Inspección. La Inspección establecerá los controles necesarios, por lo que se deberá dar libre acceso y las facilidades necesarias para el normal desarrollo de las funciones de inspección.

La empresa que ejecute la obra deberá contar con personal calificado especialista en electricidad (instalador certificado SEC con licencia clase A o B vigente), quien estará a cargo de los planos, declaración TE2 y otros trámites pertinentes y con esto, asegure la calidad de los trabajos y la seguridad de los trabajadores que ejecutan la obra contra accidentes eléctricos y de cualquier índole. La empresa contratista deberá considerar entregar oportunamente cuando la ITO así lo requiera, toda la información del avance de la obra. La ubicación definitiva de cada luminaria está determinada por la postación de alumbrado público existente. El contratista deberá proveer todos los equipos e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de la red de alumbrado público, tales como, puesta a tierra, cañerías, tirantes, aisladores, gabinetes, medidores, etc. Previo análisis y aprobación de ITO.

Por otra parte, el contratista para todos los efectos y previo al inicio de las obras del proyecto deberá realizar todas las gestiones de coordinación con la empresa distribuidora eléctrica de la zona, las gestiones requeridas dicen relación con la autorización para realizar las conexiones y desconexiones del alumbrado existente cuando proceda en postación de propiedad de esta, debiendo solicitar los permisos necesarios para la intervención de las redes, pagar los derechos de conexión y desconexión de las instalaciones de alumbrado público, de acuerdo a los valores que estén declarados y publicados por la empresa eléctrica de la zona.



Además, el contratista deberá realizar a su costo todos los permisos e inscripciones necesarias por legislación eléctrica vigente, previa entrega y puesta en marcha del sistema de alumbrado. La materialización del proyecto se llevará a cabo mediante la presentación de las Declaraciones de sus Instalaciones de Alumbrado Público ante la SEC, dando cumplimiento a lo establecido en su Resolución Exenta 29935, de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 1.128, de 11 de junio de 2006, ambas de la SEC (Trámite Eléctrico TE2).

Finalizadas las obras, se deberá corroborar en terreno el perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos los componentes y del sistema completo, siendo estrictamente necesario el V°B° de ITO y del instalador, requiriéndose para ello una visita nocturna al sector para verificar el correcto funcionamiento del alumbrado público.

El contratista, una vez terminadas las obras y ejecutada la recepción provisoria de ellas, deberá entregar al ITO y mandante los correspondientes planos corregidos tal como fueron construidos (Planos As Built) en papel y digital, además de los certificados y/o anexos de la inscripción de las instalaciones realizadas y cualquier otro documento que respalde el íntegro cumplimiento de la normativa vigente. No se podrá recepcionar la obra sin cumplir con estos requisitos.

#### 0.4. Especificación de los componentes.

Todos los materiales, componentes, equipos, accesorios que se suministran deben ser nuevos, de calidad, autorizados por SEC cuando corresponde y aprobados por el mandante. No se permite reutilizar componentes. Se debe también, verificar que las luminarias ofrecidas por el contratista cumplan con las características técnicas detalladas en las presentes especificaciones técnicas.

#### 0.5. Planos e inscripciones

Para la ejecución y puesta en servicio de la obra el contratista dispondrá de profesional eléctrico responsable, siendo este un instalador eléctrico autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, con su licencia vigente, quien durante el transcurso de la obra coordinará en terreno, con ITO Municipal la ejecución y avance de los trabajos eléctricos; no se aceptará que los proyectos definitivos sean entregados por un instalador que no haya participado en las obras.

A consecuencia de la instalación de luminarias de menor potencia, el contratista deberá inscribir en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Formulario TE2) estas modificaciones y realizar posteriormente con la distribuidora de energía de la zona el cambio de tarifa desde BT-2 a BT-1 en el caso que sea necesario, siempre buscando la mejor opción para el Municipio. Posteriormente hará entrega a la I. Municipalidad de CABRERO de los planos correspondientes (en papel) y pendrive con la información de modificaciones (digital).

#### 0.6. Permisos y derechos

Derechos de conexión de la red de alumbrado público serán de cargo del contratista, así como Inscripciones en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, confección de Planos actualizados indicando claramente las cargas asociadas por fase, cuadras que cubre coincidentes con cuadro de carga, y tramitación con la distribuidora de energía de la zona, respecto de los cambios de tarifas correspondientes. La cantidad de circuitos de alumbrado serán sectorizados, para lo cual el contratista evaluará los cambios a efectuar, de forma de no sobrepasar la potencia máxima instalada para tarifa BT-1.

El Contratista deberá entregar los circuitos con el cambio de tarifa realizado (desde BT-2 a BT-1) en el caso que sea necesario, para lo cual cancelará a su cargo los remanentes correspondientes por contrato con distribuidora, esto será obligatorio para la solicitud de recepción provisoria.

De los Permisos de vialidad provincial de la Región para utilización de faja fiscal, para aquellas rutas de tuición de Vialidad (proyecto de Paralelismo), además que estos permisos o derecho extra será de cargo exclusivo de la empresa contratista.

## 1 OBRAS PREVIAS

### 1.1 Instalación de faena

El contratista deberá Incluir todas las construcciones e instalaciones provisionales para el correcto desarrollo de las faenas del presente proyecto. En general, las instalaciones se adaptarán a las situaciones del lugar, debiendo en todo caso asegurar las comodidades del personal, seguridad de la obra y seguridad de terceros. El contratista deberá tener en todo momento provisión de agua potable a su personal como también un baño químico móvil. En cuanto a la energía eléctrica deberá disponer de un generador propio para la conexión de sus equipos de corresponder.

### 1.2 Letrero de obras

Consulta letrero de acuerdo formato indicado.

- Formato: Tipo A de 3.6x1.5 metros
- Gráfica: a entregar por el municipio una vez adjudicada la obra.
- Panel: Estructura perimetral y refuerzos interiores en perfiles tubulares de fierro, forrado con placa de Zinc Alum lisa con uniones remachadas.
- Gráfica: Vinilo PVC o autoadhesivo, con tintas solventadas con filtro UV
- Instalación: Apoyo de Panel en Estructura de 3 a 4 patas compuestas de perfiles tubulares de fierro con fundaciones de hormigón con dimensiones adecuadas según terreno. Altura mínima de la postación 2,5 metros desde el piso.

### 1.3 Instalación y retiro señalética y seguridad

En todo momento el contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad y señalización. Para la ejecución de trabajos en las vías públicas con circulación de personas y vehículos, deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo 6.400 "Señalización de Tránsito para Trabajos en la Vía" del Volumen N° 6 "Seguridad Vial" del Manual de Carreteras, con la finalidad de prevenir daños a las personas y a los bienes públicos y privados, en especial cuando se ejecuten trabajos en horarios nocturnos. Adicionalmente, se requiere dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

## 2 OBRAS CIVILES

### 2.1 Suministro e instalación de luminarias led cumplimiento iluminación clase P3

Se suministrarán 68 luminarias viales (potencia mínima 80W a no ser que se justifique con estudio lumínico asociado al IES del Equipo y cumplimiento normativa iluminación P3). Para todas las luminarias, se debe incluir un driver de doble nivel de potencia. Estas cumplirán sus características nominales (potencia, eficiencia, etc.) solo si cumplen con iluminación Clase P3, 7,5 lux media, respaldado con estudio lumínico con IES específico del equipo ofertado, además debe hacer entrega del IES para realización de simulación con profesionales de la Municipalidad.

- a) El control de encendido del alumbrado público deberá ser reemplazado por uno nuevo similar al existente en el circuito intervenido. Esto se aplica para todos los tableros de control y comando que serán intervenidos por el recambio de luminarias, así como, para las luminarias que serán recambiadas y que cuenten con control de encendido individual.
- b) Verificar instalaciones eléctricas existentes y realizar las modificaciones o recambios correspondientes con tal de que cumplan con la normativa vigente. Esto incluye la revisión de:
  - i. Cableados existentes,
  - ii. Protecciones de todos los circuitos,
  - iii. Puestas a tierra de servicio y protección,
  - iv. Tableros de control con sus respectivos gabinetes.
- c) Hacerse cargo del retiro de las luminarias antiguas y almacenarlas o desecharlas en donde lo indique la Municipalidad y según ésta lo requiera. En el caso de desecharlas, se solicita el certificado de chatarrización correspondiente.
- d) La fijación de las luminarias deberá ser realizada por medio de un Gancho. Éste deberá estar galvanizado en caliente, con un diámetro de 1 1/2" del tipo L-150, según peso y tamaño de las luminarias a instalar:

- e) De requerirse otros tipos de Gancho en virtud de las condiciones de terreno, éstos deberán ser revisados y aprobados por la ITO para su instalación.

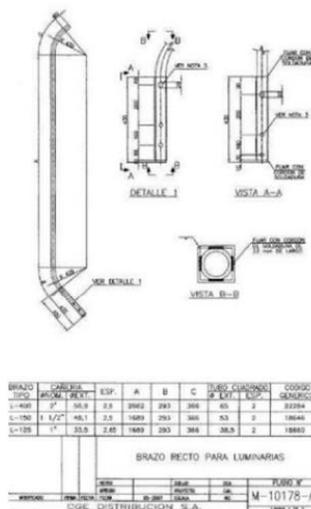
#### Conexión de Luminarias a Circuito AP.

Todas las uniones de conductores deberán hacerse exclusivamente en cada luminaria, mediante conectores dentados bimetálicos para la unión y aleación de cobre -aluminio, entre la red aérea en cable preensamblado de aluminio de 2x16 mm<sup>2</sup> de sección milimétrica y el conductor alambre NSYA de 2,5mm<sup>2</sup>., no se permitirán uniones de conductores de otro tipo, debido a que ellos disminuyen los problemas de sulfatación de unión entre conductores mejorando su conexión a los circuitos de alumbrado público a lo largo del tiempo, además deberán contar con la autorización de apoyo a postación de propiedad de la compañía eléctrica de la zona de concesión de la comuna de Cabrero y pagos de derechos de conexión y desconexión a la red de los mismo si lo amerita.

### 2.2 Suministro e instalación de ganchos de 1 1/2" I-150 cableado interior y fusible aéreo

Se utilizarán Ganchos de 1/2" para sostener las luminarias serán del tipo L-150. El largo usado deberá ser consistente con el vuelo, el ancho de carretera y el tipo de distribución de la luminaria. El vuelo de la luminaria sobre la carretera constituye un factor importante para disminuir la cantidad de resplandor y proveer un grado máximo de visibilidad para el conductor. Además, Se utilizará una protección del tipo fusible aéreo NEOZED del tipo martillo, adicionado con ello, se deberá instalar el alambrado interior del gancho con conductor alambre NSYA para uso exterior y sin ducto de sección milimétrica de 2,5mm<sup>2</sup>.

#### Anexo "Ganchos Luminarias"



### 2.3 Suministro e instalación de nuevos empalmes en Tarifa BT1.

Sera responsabilidad de la empresa contratista la tramitación de los empalmes que se requieran para la alimentación de los diferentes circuitos, por luminarias o grupos de luminarias y de los Contratos de Suministros correspondientes. Tramitación en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles de los correspondientes certificados de Declaración de Puestas en Servicio de Obras de Alumbrado Público de todos los circuitos y luminarias proyectadas.

Estos empalmes deberán estar conectados a medidores electrónicos monofásicos en caja reducida de empalme de policarbonato o metálica con su respectiva bajada de puesta a tierra de servicio en cañería de acero galvanizada y con conductor para su tierra de protección y tierra de servicio, además de llevar una cámara de registro con una barra cooperweld de 5/8x1,5mts. con su respectiva termofusión toma a tierra, pero se deberá construir de acuerdo a planos.

La alimentación de la acometida del empalme es con cable antihurto del tipo concéntrico 2x6mm<sup>2</sup> en ducto de acero galvanizado con terminación en su toma superior con cabeza de servicio de acero galvanizado del mismo diámetro del ducto.

#### 2.4 Suministro e instalación de Caja de Control de Alumbrado Público

Para esta partida se deberá considerar una caja de control de AP del tipo metálica adosado en la parte superior donde exista apoyo para fijación de esta en del poste existente o proyectados según sea el caso, en esta caja ira montados las protecciones termomagnética de los circuitos de alumbrado público, estas protecciones deberán ser de capacidades de soportar los pick de encendidos de las luminarias, para mejorar el sistema de disparo de esta partida de encendido de las luminarias y capacidad de protección de cortocircuito, estos deberán ser de Curva lenta y de 10KA de capacidad de ruptura, la conexión de estos circuitos al interior de los tableros y gabinetes de protección deberán ser en cable THHN o XTU en sección de 10AWG.

Nota: se deberán instalar 1 o 2 circuitos de alumbrado público por caja de control AP, según lo descrito en diagrama unilineal del proyecto o definición por contratista.

#### 2.5 Suministro e instalación de Fotocelda.

Todas las cajas de control deberán considerar instalar fotocelda convencional IP66 con base, la cual debe cumplir con las siguientes mínimas características:

- Voltaje: 220V ~ 240V
- Frecuencia: 50Hz/60Hz
- Grado de protección: IP66
- Máxima corriente: 10<sup>a</sup>
- Sensibilidad: ? 5 ~ 50
- Temperatura de trabajo: -20 °C ~ 40 °C
- Humedad de Trabajo (HR): 93%

#### 2.6 Suministro e instalación de red aérea en Cable Preensamblado de Aluminio de 2x16 mm<sup>2</sup>

La conexión se realizará mediante cables flexibles del tipo preensamblado de Aluminio (Calpe) de 2x16 mm<sup>2</sup>, que alimente de energía eléctrica el circuito de las luminarias, a su vez se deben considerar todas las ferreterías eléctricas asociadas al montaje de la red aérea, es decir soportes de paso, soportes de remate, grampas de retención, aislador cerámico, pernos de acero galvanizado de ½"x10", golillas de presión, golillas planas, amarras plásticas o amarra PY. □

El conductor del tipo preensamblado de Aluminio (calpe) 2x16 mm<sup>2</sup> será de aluminio con aislación XTU o RVK para uso exterior y protegido contra la corrosión, de sección suficiente para que posea una resistencia mecánica con coeficiente de seguridad de no inferior a 3,5 de factor y siendo la altura mínima sobre el nivel del suelo de 5 m.

#### 2.7 Retiro y traslado de luminarias existentes a bodegas municipales

Las luminarias existentes retiradas en caso de que las hubiere deberán ser entregadas, clasificadas y ordenadas por color por la empresa adjudicataria, de acuerdo con su estado (Buena, Regular o Mala), según corresponda. Para lo cual se revisarán los siguientes ítems.

- Estado Carcasa.
- Estado Difusor.
- Estado Equipos eléctricos.
- Estado de lámpara.
- Y otros elementos de importancia, si corresponde.

La entrega, clasificación o almacenaje de las luminarias sustituidas deberá ser en la bodega municipal y responsabilidad del contratista o la empresa que se adjudique la propuesta. Lo anterior será revisado y aprobado por la ITO. Para identificar el estado de las luminarias se considerará, la marcación (pintura spray sobre la parte superior de la carcasa de la luminaria) de todas las luminarias sustituidas, de acuerdo a los siguientes colores.

- Buena, color Verde.
- Regular, color Amarillo.
- Mala, color Rojo.

### 2.8 Suministro e instalación de poste de hormigón armado 8,7m

Se consulta por el suministro e instalación de postes de hormigón armado de 8,7 mts. de altura, de 350kg de ruptura, su fabricación será mediante norma Chilectra o Endesa, su montaje deberá ser realizado mediante excavación de profundidad de 1/6 del largo del poste de hormigón, adicionando el llenado con excedentes del terreno natural y compactado, la proyección e instalación de estos serán en aquellos sectores en donde no se cumplan el distanciamiento por efectos del terreno para dar cumplimiento del Reglamento de alumbrado público deberá ser informado a la ITO para su resolución técnica del evento.

El izaje del poste será mediante Camión Pluma con capacidad de fuerza hidráulica de levante de 5 toneladas en su parte más alta, además deberá ser operado por personal calificado y capacitado para ello, por lo que será exigible el procedimiento de trabajo seguro firmado por el Profesional Experto en Prevención de Riesgo, situación tal que cuando se realice esta labor dicho profesional deberá estar en terreno.

### 2.9 Suministro e instalación subestación eléctrica Bifásica de 10KVA

Los transformadores de Potencia (1 unidades) por falta de factibilidad eléctrica en baja tensión, estos serán para uso exterior de conexión aérea del tipo mochila, el grupo vectorial de conexión será determinado por las normativas eléctricas vigentes, así mismo los valores de tensión de servicio, asociados al lado de la Media Tensión (MT), estarán definidos por el alcance del proyecto o por inspección del contratista. Este transformador será provisto por contratista, o por Distribuidora Eléctrica que posee concesión de la zona, para este último caso se compensará partida en extensión de red de alumbrado y luminarias según valores ofertados.

Se instalará un transformador aéreo tipo mochila bifásico de 10 KVA, de tensión 13.2 KV o 23 KV según sea la distribución en MT en poste de hormigón armado de 11.5 mts. (1/6 enterrado), incluyendo toda su ferretería, portantes, desconectadores, tirantes de paso, muertos cónicos, etc, montaje a cargo la empresa Distribuidora concesionada en la zona.

Este suministro e instalación incluirá conexión y todos los trámites pertinentes ante la compañía eléctrica.

## 3 ASEO Y ENTREGA.

### 3.1 Retiro de escombros a botadero autorizado y aseo general.

Es responsabilidad del contratista el retirar y almacenar o desechar (según lo requiera la Municipalidad), todos los elementos a reemplazar (ganchos, conductores y luminarias, entre otros). Además, al finalizar las obras, deberá realizar un aseo riguroso, dejando libre de escombros el área de trabajo, los cuales deben ser transportados a un botadero autorizado, con cargo del contratista.



DANIEL ZARATE MATAMALA  
ELECTRICO SECPLAN

Versión 02  
Cabrero, octubre 2024.

ANEXO A. SIMULACIÓN DE CASOS TIPO

CASOS TIPOS LUMINARIAS PEATONALES PARA TRÁNSITO DE CICLISTAS/PEATONALES

TABLA 1. CASOS A EVALUAR.

CASO TIPO	CLASE DE ALUMBRADO	SEPARACIÓN POSTES [m]	ANCHO ACERA [m]	ALTURA DE PUNTO DE LUZ [m]	Cantidades para solicitar
1	P3	40	5	8	68

TABLA 2. PARÁMETROS DE SIMULACIÓN.

1 General	
1 Software	DIALux 4.13.0.2 o la versión más reciente al momento de publicar las bases de licitación
1.2 Tipo de Proyecto	De vial vehicular
1.3 Factor de Degradación	0,85
1.4 Estándar	Estándar CIE 140
1.6 Situación de Iluminación	B1: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Velocidad típica del usuario principal: Alta (entre 60 y 80 km/h).</li> <li>▪ Los usuarios principales de la vía son vehículos motorizados</li> </ul>
2 calzada/Acera	
2.1 Anchura	De acuerdo con clase de alumbrado
2.2 Cantidad de carriles de la vía	2
2.3 Pavimento (Tipo de superficie)	R3, q0
2.4 Observador	Promedio edad del observador: 33 años
2.5 Posición del observador	Por defecto
2.6 Superficies	Por defecto
3 Definición de Trama de cálculo	
3.1 Clase de Iluminación	ME5, se utiliza para determinar la trama de cálculo que por defecto utiliza el software de acuerdo a la norma CIE 140
3.2 Velocidad típica del usuario principal	Media entre 60 y 80 km/h
3.3 Usuario principal	uso de vehículos motorizados
3.4 Situación atmosférica general	húmedo
3.5 Elementos de restricción de tráfico	No
3.6 Tipo de cruces	Sencillos
3.7 Densidad de cruces	< 3 unidades por km
3.8 Grado de dificultad de la navegación	Normal
3.9 Tránsito de vehículos por día	Entre 121 y 299
3.10 Zonas conflictivas	Sí, curvas peligrosas en diversas zonas
3.11 Complejidad de campo de visión	Normal
3.12 Vehículos al borde de la calzada	No
3.13 Grado de luminosidad del entorno	Entorno rural y urbano
3.14 Densidad vehicular	Normal
4 Luminarias	

4.1 Organización	Unilateral abajo
4.2 Disposición de calle	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cantidad de luminarias por mástil: 1</li> <li>▪ Distancia entre dos mástiles: <b>Según Caso Tipo</b></li> <li>▪ Desplazamiento longitudinal: 0,00 [m]</li> </ul>
4.3 Disposición de luminarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Altura punto de luz: <b>Según Caso Tipo.</b></li> <li>▪ Distancia mástil-calzada: según zona a instalar, que va desde 0.30 [m] a los 2.5 [m]</li> <li>▪ Ángulo inclinación vertical (luminaria): <b>Definida por el oferente</b></li> <li>▪ Longitud del brazo (proyección horizontal): 1,59 [m]</li> </ul>
4.4 Técnica	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Factor de corrección. 1,000</li> </ul>

*Nota 1: Para el cálculo se considerará cualquier valor entero y se utilizará sólo 1 decimal, en caso de que los valores obtenidos en la simulación tengan más de un decimal se aproximará la centésima a la décima más cercana (Por ejemplo, si el resultado de la simulación es 8,47, su aproximación es 8,5. Por otro lado si el resultado es 8,44, su aproximación es 8,4).*

Evaluación de iluminancia a 1,5 [m]: Con los mismos archivos digitales .IES entregados por los oferentes, para cada caso tipo se evaluará el cumplimiento de nivel de iluminancia a 1,5 [m] por medio de simulación computacional, esto como método de evaluación del requerimiento de Reglamento de Alumbrado Público de Vías de Tránsito Vehicular, Art. 18), letra b). Para la simulación se consideran las mismas condiciones de software, montaje y factor de degradación que se indican en **Tabla 2**. La trama de cálculo considera 6 puntos de medición a 1,5 [m] sobre el ancho de calzada, y equidistantes entre separación de mástiles o postes, dadas por cada caso tipo.



Figura 1. Trama de cálculo 1 x 6 para iluminancia a 1.5m.

### 3. APRUÉBASE los Planos del Proyecto del Llamado a Licitación Pública: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO "; ID 4080-39-LE24.

- Plano sector La Aguada – 1 de 2.
- Plano sector La Aguada – 2 de 2.



4. **APRUÉBASE** los Anexos del Llamado a Licitación Pública: “CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO ”; ID 4080-39-LE24.



**ANEXO 1**

**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA: “CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO”**

**ID: 4080-39-LE24**

**A) IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICILIO	
GIRO COMERCIAL	
COMUNA /CIUDAD	
TELÉFONO	
E-MAIL	

**B) DATOS DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL (es)**

NOMBRE	
RUT	
PROFESIÓN Y CARGO	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
COMUNA /CIUDAD	
E-MAIL	

**C) DATOS DEL ENCARGADO DE LA LICITACIÓN**

NOMBRE	
TELÉFONO	
CELULAR (OPCIONAL)	
E-MAIL	

**Nota:** Tratándose de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.



ANEXO 2-A

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN  
(Persona Natural)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO  
PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-39-LE24

Participo en esta Licitación en calidad de:

Persona Natural

Ó

Persona Natural, Miembro de  
la Unión Temporal De  
Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :
- CEDULA DE IDENTIDAD :
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DEL OFERENTE

FECHA:



ANEXO 2-B

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - ACEPTACIÓN DE BASES DE LA LICITACIÓN  
(Persona Jurídica)

LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO  
PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-39-LE24

Marcar con una X según corresponda:

Persona Jurídica  ó Persona Jurídica, Miembro de la Unión Temporal de Proveedores

ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- NOMBRE :  
- RUT :  
- DOMICILIO :

DECLARO bajo juramento:

1. Haber estudiado todos los antecedentes de la presente licitación y verificado la concordancia y coherencia entre ellos, y que no hay reparos que formular, incluyendo aquellos proyectos u obras que podrían incidir con el desarrollo de su obra y aceptar las Bases Administrativas, Requerimientos Técnicos y demás antecedentes de la presente licitación.
2. Haber visitado el terreno, conocer su topografía y demás características que incidan directamente en la ejecución de las obras y estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
3. Conocer las condiciones de accesibilidad y abastecimiento de suministros básicos del sector en que se emplaza el proyecto.
4. Que la totalidad de la documentación presentada en mi oferta es fidedigna, por lo que me hago responsable de su autenticidad.
5. Haber considerado en mi oferta, todos los gastos necesarios para dar una respuesta satisfactoria a lo requerido, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la presente licitación.
6. Aceptar las condiciones formuladas en la licitación y aceptar los términos de esta.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:



### ANEXO 3

#### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - INHABILIDADES POR CONDENAS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-39-LE24

Yo, \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ Rut N° \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-39-LE24 declaro bajo juramento que:

- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta.
- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973.
- Así mismo, declaro que, si mi representada fuera una Persona Jurídica, no ha sido condenada con la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- Por último, declaro bajo juramento que, esta persona natural o jurídica, ni sus dependientes o asociados, tienen alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la legislación vigente, que les impida realizar ofertas o ser adjudicatarios de procesos licitatorios de la Administración del Estado.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
REPRESENTANTE LEGAL

FECHA:



#### ANEXO 4

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE - SIN CONFLICTO DE INTERÉS (Completar SÓLO en caso de Unión Temporal de Proveedores)

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"

**ID: 4080-39-LE24**

Yo, \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, RUT N° \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la Licitación Pública ID: 4080-39-LE24, declaro bajo juramento que:

- No soy funcionario directivo de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, ni estoy unido(a) a funcionarios directivos de dicho órgano por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575.
- La sociedad que represento no es una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante Ilustre Municipalidad de Cabrero, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, formen parte.
- Mi representada no es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas indicadas en el punto anterior sean accionistas.
- Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que alguna de las personas indicadas en el primer punto sea dueña de acciones que representen el 10% o más del capital.
- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.
- Así mismo, declaro conocer que los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54, de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, son los siguientes: cónyuge, hijos, adoptados y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

**OBSERVACIÓN:** Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

\_\_\_\_\_  
FIRMA  
DEL OFERENTE

FECHA:

## ANEXO 5

### PROFESIONAL COMPETENTE A CARGO DE LA OBRA

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-39-LE24

##### ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

##### ANTECEDENTES DEL PROFESIONAL COMPETENTE

- NOMBRE :  
- R.U.T. :  
- TÍTULO PROFESIONAL :  
- INSTITUCIÓN :  
- AÑO DE TITULACIÓN :  
- FECHA LICENCIA SEC :

Tengo a bien suscribir la presente Carta- Compromiso:

El profesional individualizado anteriormente, quien suscribe, declara solemnemente que participará en la ejecución de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO**", ID 4080-39-LE24 y su función será como **Profesional Competente** a cargo de la Obra, si éste proyecto le es adjudicado al oferente individualizado precedentemente.

##### NOTA:

- El profesional competente deberá poseer Certificado o Licencia de Instalador Eléctrico autorizado (Clase A) **VIGENTE**. Este profesional será el que realizará los trámites en SEC.
- La Firma solicitada en este anexo, debe corresponder a una rúbrica original, o bien, ser firmado electrónicamente, de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. No se aceptarán imágenes de firmas pegadas en el documento.

##### FIRMA DEL PROFESIONAL COMPETENTE

Fecha:



**ANEXO 6**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-39-LE24**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

**OBSERVACIÓN:**

- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.1 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.

**DECLARO**

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

**FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO**

Fecha:

Licitación Pública: "Construcción y extensión de alumbrado público sector La Aguada, comuna de Cabrero" ID 4080-39-LE24



**ANEXO 7**

**EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL COMPETENTE A CARGO DE LA OBRA**

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-39-LE24**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

Nº	NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE LA OBRA	COMUNA	MANDANTE	REFERENCIA COMPROBABLE (Nombre, Teléfono y email)
1					
2					
3					
4					
5					
X					

**OBSERVACIÓN:**

- Completar el presente Anexo, de conformidad a lo señalado en el punto 2.2.2 de las Bases Administrativas.
- No se aceptarán documentos que no se encuentren individualizados en el presente Anexo.

**DECLARO**

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo.

**DECLARO**

No tener ningún tipo de vínculo, ya sea directa o indirecta, con los mandantes señalados en el presente Anexo o con la empresa a la cual presto servicios.

**NOMBRE Y FIRMA  
DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**NOMBRE Y FIRMA  
DEL PROFESIONAL A CARGO**

Fecha:

Licitación Pública: "Construcción y extensión de alumbrado público sector La Aguada, comuna de Cabrero" ID 4080-39-LE24

**ANEXO 8**

**PRESUPUESTO DETALLADO**

**LICITACION PUBLICA: "CONSTRUCCION Y EXTENSION DE ALUMBRADO PUBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"**

**ID 4080-39-LE23**

UBICACIÓN = RUTA S/R CAMINO LA AGUADA

PROPIETARIO = ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO

ITEM	PARTIDA	UNL	CANT.	UNIT.	TOTAL (\$)
<b>1</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				
1.1	Instalación de faena provisoria	u			
1.2	Instalación de letrero de obra	u			
1.3	Instalación y retiro señalética y seguridad	u			
				<b>SUBTOTAL 1</b>	
<b>2</b>	<b>OBRAS A EJECUTAR</b>				
2.1	Suministro e Instalación de Luminarias LED Cumplimiento Iluminacion Clase P3	u			
2.2	Suministro e Instalación de de Ganchos de 1 1/2" L-150 Cableado Interior y Fusible Aereo	u			
2.3	Suministro e Instalacion de Nuevos Empalmes en Tarifa BT1	u			
2.4	Suministro e Instalacion de Cajas de Control de Alumbrado	u			
2.5	Suministro e Instalacion de Fotocelda	u			
2.6	Suministro e instalación de red aérea en Cable Preensamblado de Aluminio de 2x16 mm2	u			
2.7	Retiro y traslado de luminarias existentes a bodegas municipales	u			
2.8	Suministro e Instalacion de Poste de Hormigon 8.7 mts.	u			
2.9	Suministro e Instalacion Subestacion Electrica Bifasica de 10KVA (13/23 KV)	ml			
				<b>SUBTOTAL 2</b>	
<b>3</b>	<b>ASEO Y ENTREGA</b>				
3.1	Retiro de Escombros a Botadero Autorizado y aseo general	u			
				<b>SUBTOTAL 3</b>	
<b>COSTO DIRECTO NETO</b>					
(*) GASTOS GRALES. Y UTILIDADES					%
<b>SUBTOTAL</b>					
<b>IVA 19%</b>					
<b>TOTAL</b>					

**NOTA:** Por tratarse de una contratación a Suma Alzada, el Oferente deberá considerar todos los costos asociados a la ejecución de la obra en el Formato Presupuesto Detallado del presente Anexo y siempre en consideración a los requerimientos de las Bases y antecedentes técnicos del Llamado a Licitación.

(\*) Indicar Porcentaje de Gastos Generales y Utilidades.

**FIRMA**  
**REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO**

Fecha:



## ANEXO 9

### OFERTA ECONÓMICA

#### LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"

ID: 4080-39-LE24

#### ANTECEDENTES DEL OFERENTE

- RAZÓN SOCIAL :  
- R.U.T. :

Después de haber examinado todos los documentos de la licitación correspondientes a la ejecución de la obra mencionada, ofrezco/ofrecemos ejecutar y terminar dichas obras y subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad con las Especificaciones y demás antecedentes contenidos en las bases de licitación de la obra y documentos que se acompañan a esta oferta como a continuación se indica.

- ✓ MI OFERTA PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE  
\$ \_\_\_\_\_ IVA INCLUIDO.

- ✓ En Letras \_\_\_\_\_.

- ✓ PLAZO DE EJECUCIÓN DE \_\_\_\_\_ Días Corridos, (En letras \_\_\_\_\_).

**Nota:** El plazo no podrá ser superior a 60 días corridos de conformidad a lo establecido en punto 8.4 de las Bases Administrativas.

Ofrezco ejecutar las obras de la presente Licitación Pública, a SUMA ALZADA en el monto y plazos señalados.

FIRMA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO

Fecha:



**5. APRUÉBASE la Declaración para suscribir Contrato del Llamado a Licitación Pública: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"; ID 4080-39-LE24.**



**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**  
(Persona Natural o Persona Natural miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-39-LE24**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento, que de conformidad al Artículo 22, N°9, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

**REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

**NO REGISTRO** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

**Nota:** El oferente deberá marcar con una letra **X** la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA**

Fecha:

*Licitación Pública: "Construcción y extensión de alumbrado público sector La Aguada, comuna de Cabrero" ID 4080-39-LE24*

**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE SALDO INSOLUTO DE REMUNERACIONES  
O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

(Persona Jurídica o Persona Jurídica miembro de Unión Temporal de Proveedores)

**LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO  
PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"**

**ID: 4080-39-LE24**

**ANTECEDENTES DEL OFERENTE:**

Yo \_\_\_\_\_, (profesión) \_\_\_\_\_, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, en Representación de \_\_\_\_\_, RUT \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento que mi representada, que de conformidad al Artículo 22, N°9, Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;

**REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores o con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta. En este caso, me obligo a que los primeros estados de pago producto del contrato licitado se destinen al pago de dichas obligaciones y a acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran pagadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato.

**NO REGISTRA** Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con mis actuales trabajadores ni con los contratados en los dos últimos años contados hacia atrás desde la fecha de presentación de la oferta.

**Nota:** El oferente deberá marcar con una letra X la opción que corresponda. Para el caso de Unión Temporal de Proveedores, cada integrante deberá completar este anexo por separado, sin perjuicio de la designación del mandatario o apoderado común, exigido en el instrumento de constitución de la misma.

**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha:



**MAT.: APRUEBA BASES, DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"; ID 4080-39-LE24.**

**CABRERO, 22 DE OCTUBRE DE 2024.**

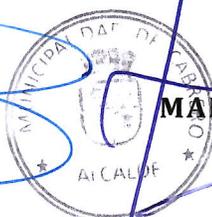
**DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº 2800 /**

6. **LLÁMESE** a Licitación Pública: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO"; ID 4080-39-LE24.
7. **DESÍGNASE**, como miembros de la Comisión Evaluadora para Licitación Pública: "CONSTRUCCIÓN Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO SECTOR LA AGUADA, COMUNA DE CABRERO" ID 4080-39-LE24, a los siguientes funcionarios municipales:
  - ✓ **Ethielly Montes Monsalves, R.U.T.:** [REDACTED] Directora de SECPLAN, o quien le subrogue.
  - ✓ **Pablo Saavedra Ortiz, R.U.T.:** [REDACTED], Director de Obras Municipales, o quien le subrogue.
  - ✓ **Bárbara Parada Mora, R.U.T.:** [REDACTED] Abogada Municipal, u otro profesional con título de Abogada/o, que se desempeñe en la Unidad Jurídica Municipal.
8. Actuará en su calidad de Ministro de Fe:
  - ✓ **Sofía Reyes Pilser, R.U.T.:** [REDACTED], Secretaria Municipal, o quien le subrogue.
9. Los funcionarios miembros de la Comisión Evaluadora o quienes le subroguen, confeccionarán el Informe de Evaluación de Ofertas y propondrán al Sr. Alcalde las alternativas de adjudicación, de acuerdo a los Criterios de Evaluación o la propuesta de deserción si correspondiese.
10. **REGÍSTRESE** a los miembros de la comisión, antes individualizados, en el sistema institucional del Lobby.
11. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) ID 4080-39-LE24.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE COPIA Y ARCHÍVESE.**



**SOFÍA REYES PILSER  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**MARIO GIERKE QUEVEDO  
ALCALDE**

MGQ/SRP/EMM/YBG/cra

**DISTRIBUCIÓN:**

- ✓ Dirección de Obras Municipales (1)
- ✓ Dirección de Administración y Finanzas (1)
- ✓ Dirección de Control (1)
- ✓ Archivo Expediente de la Licitación (1)
- ✓ Oficina de Partes (1)